

**Indicadores de Derechos Civiles y Políticos en Venezuela (1920-2020)  
para el seguimiento y evaluación de un proceso de Justicia  
Transicional**

**Luis M. Carvajal<sup>1</sup>  
Mauricio Phélan<sup>2</sup>**

---

<sup>1</sup> Tesista de la Escuela de Sociología de la Universidad Central de Venezuela, Coordinador de Formación en la Asociación Civil Paz Activa y Director de la Asociación Civil Kairós. Ha cursado distintos diplomados en materia de Liderazgo Social y Político (UNIMET 2017-2018), Pedagogía de la Democracia Justicia Transicional y Derechos Humanos (Paz Activa - UCLA 2020-2021) y La NoViolencia para la Convivencia Pacífica (Centro Gandhi - UNIMET, actualidad).

<sup>2</sup> Sociólogo egresado de la Universidad Central de Venezuela (1983), especialista en Análisis de datos para las Ciencias Sociales por la UCV (1987), Doctor en Sociología, Universidad de Barcelona UB (2005). Profesor titular Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, Escuela de Sociología, Departamento de Métodos. Coordinador de la Línea Población y Sociedad del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales (IIES) y del Doctorado de Ciencias Sociales de FaCES.

## **Resumen**

La situación que atraviesa Venezuela actualmente, ha sido catalogada en numerosas oportunidades como una crisis humanitaria compleja, un sistema político violador de Derechos Humanos, y como una situación en la cual la norma es la impunidad. A pesar de estas afirmaciones que solemos escuchar a diario, resulta extremadamente complicado obtener datos que rindan cuenta de estos hechos, una de las causas principales de esto se debe a la inexistencia de estadísticas nacionales que permitan el seguimiento, la evaluación y el desarrollo de políticas que reviertan esta situación. Ante esto, numerosas Organizaciones No Gubernamentales (ONG) nacionales han desempeñado una labor extraordinaria en un intento de obtener un mínimo de información de esta realidad tan compleja y los ayude a actuar en consecuencia. Este trabajo ha sido apoyado por instituciones internacionales, y en años recientes se destaca la labor desarrollada por la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos (MII) para Venezuela, establecida por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Sin embargo, nos topamos con dos problemas, el primero, es que el trabajo realizado en territorio nacional se encuentra focalizado en ciertos derechos y no en un conjunto amplio de ellos, y el segundo, es que, en el caso de los informes de la MII, se presenta la información a manera de informes y no como datos sensibles a la situación de su entorno que permita hacer su adecuado seguimiento.

El propósito de esta investigación, enmarcada dentro de la Red Universitaria por la Justicia y la Reconciliación (REDJURE), es justamente atender estos dos problemas, con la identificación de un total de 46 indicadores correspondientes a los Derechos Civiles y Políticos distribuidos entre indicadores de funcionamiento y efecto que rinden cuentas de un conjunto de derechos mucho más amplio, su respectivo análisis y la demostración del vínculo que guarda este conjunto de derechos con la aplicación de un proceso de Justicia Transicional que apoye la restitución de los mismos.

## I.- Introducción

Por norma jurídica internacional, los Derechos Humanos son inherentes e inalienables a todo ser humano, forman parte de nuestra calidad de vida y de nuestra dignidad, rinden cuenta de nuestras necesidades y las respuestas necesarias para su adecuada satisfacción; y es el Estado, principalmente, desde su posición de gran gestor y protector, quien tiene la tarea de garantizar el adecuado cumplimiento de estos derechos, de una manera más precisa: “La legislación de derechos humanos obliga al Estado y a otros garantes de derechos a no vulnerar o poner en peligro las libertades fundamentales y los derechos de las personas y adoptar las medidas necesarias para que se realicen.” (ACNUDH, 2012, p.13). En este sentido, vale la pena cuestionarse ¿cómo es que podemos tener una idea de si el Estado está cumpliendo con dicho rol asignado?

La pregunta planteada, puede tener un repertorio amplio de respuestas dependiendo del punto de vista disciplinario que se le aborde. Si se aborda desde el ámbito jurídico, podríamos decir que una manera de responder es la evaluación de leyes a nivel constitucional que tomen en cuenta los Derechos Humanos. Si lo vemos desde el punto de vista de un internacionalista, podríamos responder que una manera de asegurar dicho cumplimiento es la participación de un Estado en los pactos y convenciones internacionales que garantizan estos derechos y su eventual ratificación. Sin embargo, lo que se propone en el presente trabajo, toma una distancia considerable de las dos visiones que acabamos de tomar como ejemplo.

La visión disciplinaria que se tomará para dar respuesta a esta primera pregunta, es la de las ciencias sociales, más específicamente, desde la sociología. De esta manera, la respuesta que podemos dar a esta pregunta se basa desde una perspectiva cuantitativa, y es: con la medición de estos derechos a través de una serie de tiempo. Sin embargo, esta respuesta abre otra serie de preguntas, para las cuales es importante explicar la importancia de la medición en las ciencias sociales, el proceso de construcción de indicadores, y finalmente, las consideraciones que se tomaron para la construcción de este trabajo y lo que contiene.

En primer lugar, la medición en ciencias sociales aspira acercar conceptos teóricos complejos y abstractos a algo mucho más práctico y esencialmente observable, mediante la asignación de cifras numéricas a las dimensiones de dichos conceptos teóricos (Roldán, P. y Fachelli, S., 2015, p,5 y 8). Para cumplir con este proceso de asignación numérica, se realiza lo que se conoce como un proceso de operativización u operacionalización de variables; lo cual parte de una estricta delimitación y definición de conceptos que se convertirán en nuestras variables de estudio con el fin último de precisar los indicadores que rendirán cuenta de la variabilidad de los conceptos que pretendemos trabajar, entendidos estos como: “... los referentes empíricos de cada una de esas posiciones, cada indicador es una posición de la dimensión.” (*Ibid*, 2015, p.9). Es acá donde se encuentra la importancia de la medición en las ciencias sociales, pues nos permite tomar las visiones abstractas de nuestra realidad en un “objeto” aprehensible y fácil de manejar para su estudio adecuado.

Para la construcción de este trabajo, el proceso de operacionalización fue el eje central del cual parte toda la investigación, pues al hablar de Derechos, hablamos de conceptos perfectamente abstractos y difíciles de comprender si se entienden estos únicamente como una norma jurídica. Para hacerlo, partimos de una delimitación de

derechos de la Carta Internacional de Derechos Humanos, escogiendo de esta los Derechos Civiles y Políticos como foco de la investigación, los cuales, en su artículo 40 hacen mención de la obligación que tiene el Estado en informar sobre los procesos que realiza en el disfrute de estos derechos (ACNUDH, 2012, p.28).

Lamentablemente, la situación en materia de derechos en Venezuela - de forma general - es deficiente, a tal punto de que el Estado venezolano ha recibido denuncias de otros países ante la Corte Penal Internacional<sup>3</sup> por la violación del conjunto de Derechos Humanos que debe garantizar. Siendo los Derechos Civiles y Políticos la primera generación de Derechos Humanos, y uno de los más afectados en el país, los consideramos un elemento fundamental para la evaluación y seguimiento de los indicadores de estos derechos a lo largo de la historia de Venezuela, y especialmente, al momento de la aplicación de un proceso de Justicia Transicional; esencialmente por el hecho de que al ser derechos y deberes ampliamente conocidos, el Estado está en el deber de garantizar su disfrute de estos derechos de forma inmediata, por lo tanto, cualquier hecho que vulnere a los mismos, puede ser considerado un indicador para el seguimiento del derecho al cual está asignado (ACNUDH, 2012, p.26).

Tomando en cuenta todo lo anteriormente expuesto, esta investigación hace un recorrido desde las consideraciones básicas de los Derechos Humanos y de los Derechos Civiles y Políticos, la operacionalización y selección de los indicadores que rinden cuenta de estos últimos con el objetivo de ver de manera contextual la situación de Venezuela a través de 10 Derechos Civiles y Políticos y la utilidad de estos indicadores para el seguimiento y evaluación de un proceso de Justicia Transicional que restituya el Estado de Derecho y garantice el adecuado cumplimiento de los Derechos Humanos.

## **I.- Los DDHH desde el enfoque sistémico.**

A lo largo del desarrollo histórico-cultural de la humanidad, los conflictos han sido una constante dentro del universo social de nuestra especie, pero, las barbaridades de estos mismos conflictos nos han llevado a poseer la aspiración de ser mejores, relacionarnos mejor y alcanzar una situación mínima de dignidad humana. Es bajo esta idea – y una especie de arrepentimiento y horror por lo ocurrido – que se ha gestado lo que hoy en día se conocen como los Derechos Humanos. Estos son “normas que reconocen y protegen la dignidad de todos los seres humanos. (...) rigen la manera en que los individuos viven en sociedad entre sí, al igual que sus relaciones con el Estado y las obligaciones del Estado hacia ellos.” (UNICEF<sup>4</sup>).

Los Derechos han tenido distintas transmutaciones a lo largo de la historia, iniciando en un momento desde el punto de vista político y posteriormente ocupando espacios económicos, sociales, culturales y ecológicos. Sus orígenes se encuentran dentro de la Constitución de los Estados Unidos, en los hechos acontecidos durante y posterior a la Revolución Francesa, y finalmente en su consolidación una vez finalizada la Segunda Guerra Mundial, con la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948 (Chabaneau, L. & Silvera, 2018, p.82).

---

<sup>3</sup> [https://elpais.com/internacional/2018/09/25/actualidad/1537902967\\_564492.html](https://elpais.com/internacional/2018/09/25/actualidad/1537902967_564492.html)

<sup>4</sup> <https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino/que-son-derechos-humanos>

Lo que hace los Derechos Humanos una norma universal tan particular son las siguientes características:

- I. Son iusnaturalistas: Estos Derechos son inherentes a los seres humanos y su dignidad.
- II. Son éticos: Se fundan en la exigencia moral de una vida digna, y
- III. Son históricos: Surgen de la respuesta a las necesidades humanas según sus épocas. (*Ibid.*, 2018, p.82)

Uno de los autores más relevantes que se encargó de desarrollar las primeras impresiones sobre los Derechos Humanos fue Karl Marx, tomando en cuenta el momento en el que escribió que fueron los primeros pasos de los Derechos Humanos, lo más importante dentro de esta iniciativa era la libertad individual, pues rompía la limitación de la autorrealización y las desigualdades que pudiesen existir (al menos en el sentido legal y político del asunto, no necesariamente social y económico) (*Ibid*, 2018, p.84). Por su parte F. Bobbio considera que los Derechos Humanos responden a la constitución de las sociedades democráticas y a los contextos que se desarrollan dentro de ellas. Tilly los cataloga como productos de luchas y acuerdos impulsados por movimientos sociales (*Ibid*, 2018, p.85). En las diferentes generaciones de Derechos cada una responde a ciertos momentos históricos o de “innovación” a nivel mundial que es necesario intervenir o regular. Finalmente, Habermas, el ícono de la Escuela de Frankfurt expresa que los Derechos Humanos poseen una moral que se puede convertir en derecho normativo gracias a la idea de la Dignidad Humana (*Ibid*, p.87). Todas estas consideraciones llevan al carácter sistemático de los Derechos Humanos a nivel universal.

Si se toma en cuenta la noción de libertad, la ruptura de la desigualdad, el contexto democrático y la normatividad de la moral, se puede ver un poco más claro ese carácter sistémico, ¿por qué? Pues porque todo lo que se menciona anteriormente necesita de unas estructuras de funcionamiento encerradas en un sistema universal que se encarga – o al menos hace el intento – de regular lo necesario para garantizar el cumplimiento de los Derechos Humanos y en caso de que estos sean violados, su correcta restitución. Para el desarrollo del presente trabajo la teoría de sistemas resulta el eje central a nivel teórico, pues permite comprender de una manera más ordenada al conjunto de relaciones que este sistema encierra.

La visión sistémica dará el acceso necesario a la complejidad de elementos que se encuentran directa o indirectamente relacionados entre sí a través de redes causales (Buckley, W., 1970, p.01), en otras palabras, permite obtener una visión compleja, pero al mismo tiempo organizada gracias a los procesos comunicativos (*Ibid*, 1970, p.02). Si bien cuando se habla de sistemas sociales, estos pueden ser abiertos o cerrados, cuando se habla del sistema que alberga a los Derechos Humanos necesariamente tiene que ser un sistema abierto, es decir, que permita intercambios con el ambiente y que ese intercambio asegure la continuidad y su propia transformación (*Ibid*, 1970, p.04). Vale la pena retomar, lo anteriormente expresado por Bobbio y Tilly, los Derechos Humanos responden a contextos de movilidad específicos.

Hasta este punto, se tiene una visión general del asunto de los Derechos Humanos y el lente óptico que permitirá examinar dicho asunto de una manera adecuada. Cabe la interrogación sobre cuál es la situación de Venezuela en materia de Derechos Humanos.

Para responder a esta pregunta se adopta un enfoque cuantitativo basado en una serie de indicadores que den cuenta de la situación de los derechos humanos.

## **II.- Indicadores para el seguimiento de los Derechos Civiles y Políticos en Venezuela.**

En las dos últimas décadas en el país se han vulnerado derechos y libertades sin que exista un registro y seguimiento que permita determinar sus causas y sus posibles consecuencias. Una de las falencias que actualmente se observa en el país es la opacidad en la información estadística. No se cuenta con información oficial sobre fenómenos tales como la pobreza, la desigualdad, empleo, migración entre otros. Tampoco sobre el cumplimiento de derechos fundamentales como la salud, la educación y la alimentación. La falta de información estadística oficial actualizada, con la frecuencia debida y la transparencia necesaria, es uno de los elementos que atenta contra el derecho ciudadano a estar informado y con ello tomar sus decisiones.

En la actualidad, hay organismos públicos que han dejado de producir y/o publicar información que tradicionalmente se realizaba sobre materias claves, como es el caso de salud, empleo, desempeño económico, manejo del erario, educación, entre otras; mientras que, en otros casos, se publican estadísticas, con retraso de varios años, debido a causas imputables a las propias instituciones responsables y otras a factores exógenos a las mismas. Lamentablemente, el otrora Sistema Nacional de Estadística (SEN) con el que contaba el país se ha visto prácticamente desmantelado y además se ha perdido la confianza en la fiabilidad de los datos producidos y publicados.

Asimismo, en las últimas dos décadas han emergido fenómenos o problemas como resultado de la situación política y económica que no son registrados o estudiados, por ejemplo, el caso de las invasiones a la propiedad privada, las expropiaciones o las fiscalizaciones, las afectaciones al derecho de expresión, las privaciones de libertad, la discriminación en el otorgamiento de compensaciones sociales, etc. Frente a la ausencia y opacidad de información, diversas organizaciones no gubernamentales, organismos internacionales, tanques de pensamiento (*think tank*), fundaciones, institutos y centros de educación superior, han emprendido la tarea de producir información cuantitativa y cualitativa de manera periódica sobre temas que son de interés nacional. A estas fuentes se les puede calificar como alternativas, por llenar el vacío estadístico de carácter oficial.

Estas fuentes alternativas representan en la actualidad una opción, en muchos casos la única, para obtener información tanto estadística como documental sobre temas fundamentales como son los derechos, situación y acceso a los servicios públicos, movilidad humana, comportamiento económico, entre otros. Diversas modalidades de recolección, de datos se han puesto en marcha, entre las cuales cabe destacar las siguientes: Entrevistas dirigidas, Encuestas, grupos focales, las cuales se han viabilizado por esquemas tradicionales (de forma presencial), gracias a las telecomunicaciones (telefonía) y por redes sociales (como *Twitter* y *Facebook*-Metaverso). Asimismo, el alcance de la data levantada, la forma de procesamiento y de difusión es variada.

Frente a esta situación de opacidad tanto en el registro como en la difusión de información sobre derechos en especial, este trabajo tiene como objetivo recopilar y sistematizar información estadística actualizada y pertinente que permita hacer seguimiento, analizar y difundir acerca de la situación de los derechos civiles y políticos.

Para tal efecto se quieren identificar las distintas fuentes de información internacionales y nacionales que presenten datos y estadísticas sobre derechos civiles y libertades políticas. Fuentes que además sean confiables tanto en lo relativo a la calidad de la información suministrada como en la frecuencia y periodicidad de la producción de esa información.

Como segundo objetivo, poner a disposición de diferentes usuarios indicadores sobre derechos y libertades, con la idea de apoyar el examen continuo que sustenten decisiones y acciones asociadas a los temas señalados. Sistematización que es la base para la construcción de un sistema de indicadores que dé cuenta de la situación en materia de derechos y libertades para Venezuela.

### ***Diseño metodológico***

Para la identificación de las fuentes de datos sobre derechos y libertades, se realizó un arqueo de fuentes a nivel nacional e internacional mediante búsquedas en la *Web*. En el ámbito nacional se hizo una clasificación de fuentes con base al tipo de organización, ONG's, Observatorios, Centros de Investigación. Se identificaron las siguientes: Observatorio Nacional de DDHH, Observatorio Venezolano de Conflictividad Social, CEDICE Observatorio de Derechos de Propiedad. En el ámbito internacional se identificaron las siguientes, Latinobarómetro, *GapMinder*, *V-Dem*. Además, se identificaron índices e indicadores internacionales como IPRI (International Property Right Index), entre otros. Otras fuentes nacionales e internacionales, que serán incorporadas en la medida que se tenga acceso a las mismas y puedan ser evaluadas.

Una vez identificadas las fuentes, se ubicaron indicadores que reflejaran de manera específica el estado de derechos políticos y civiles. Es decir, se identificaron indicadores de derechos humanos que estén relacionados con las normas de derechos humanos, que abordan y reflejan principios e intereses en materia de derechos humanos y que se utilizan para evaluar y vigilar la promoción y protección de los derechos humanos. (Naciones Unidas 2012)

La información identificada se clasificó en dos grandes grupos, derechos civiles y derechos políticos. Los primeros se definen como el: “*Conjunto de derechos o libertades básicas de las personas, que protegen intereses individuales, y conforman una posición constitucional del individuo frente al Estado; entre otros, abarcan los derechos a la vida, a la integridad personal, a la igualdad ante la ley, o a la libertad y seguridad personales.*”<sup>5</sup>. Por su parte, los derechos políticos, son “Derechos políticos: “*Conjunto de derechos de los ciudadanos a participar activamente en la organización de una comunidad política.*”<sup>6</sup>

Dentro cada uno de los dos grupos se identificaron a su vez acceso a derechos más específicos como por ejemplo el derecho a la propiedad, o la reunión pacífica. Para cada uno de los derechos específicos se buscó una medición o indicador. Entre los indicadores seleccionados hay que destacar que hay indicadores objetivos y subjetivos. Los primeros están referidos a hechos, objetos, sucesos que pueden observarse y por lo tanto verificarse directamente. Los indicadores subjetivos reflejan opiniones, valoraciones, percepciones

---

<sup>5</sup> <https://dpej.rae.es/lema/derechos-civiles>

<sup>6</sup> <https://dpej.rae.es/lema/derechos-pol%C3%ADticos>

de personas o colectivos de personas. Ambos tipos de indicadores se complementan en su interpretación.

Para facilitar la interpretación se buscaron indicadores que midieran el funcionamiento y de resultado. Los indicadores de funcionamiento se pueden definir como los que registran y miden las actuaciones, procedimientos, procesos de las instituciones encargadas de la administración de los derechos. *“Los indicadores de proceso miden los esfuerzos que están realizando los garantes de derechos para transformar sus compromisos en materia de derechos humanos en los resultados deseados. A diferencia de los indicadores estructurales, esto afecta a los indicadores que evalúan de manera continua las políticas y medidas específicas adoptadas por el garante de derechos para aplicar sus compromisos sobre el terreno.”* (ACNUDH, 2012; p.40).

Por su parte los indicadores de resultado son los que miden los efectos o consecuencias derivadas de la aplicación, la administración de los derechos, que tienen como objetivo captar en qué medida las obligaciones se están cumpliendo y están dando resultados que pueden asociarse a una mejora en el disfrute de los derechos humanos. *“Los indicadores de resultados captan los logros individuales y colectivos que reflejan el estado de disfrute de los derechos humanos en determinado contexto. Un indicador de resultados consolida a lo largo del tiempo el impacto de diversos procesos subyacentes (que pueden ser captados por uno o más indicadores de proceso); a menudo se trata de un indicador de evolución lenta, menos sensible a los cambios momentáneos que un indicador de proceso”* (ACNUDH, 2012; p.42)

La información proporcionada por cada una de las fuentes, nacionales e internacionales, se agrupó con base al tipo de derecho en un cuadro sinóptico que se presenta a continuación:



**Cuadro N°01 – Matriz de operacionalización de los Derechos Civiles y Políticos**

<b>Dimensión</b>	<b>Sub-Dimensión</b>	<b>Definición operacional</b>	<b>Categorización</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Serie de tiempo</b>	<b>Fuentes</b>
Derecho Político <sup>7</sup>	Derecho a la autodeterminación de los pueblos	Cualquier pueblo podrá hacer uso de este Derecho siempre y cuando sea sujeto de violaciones a derechos humanos en cuanto a sus minorías o acceso al gobierno, o cuando dicho estado desconozca principios democráticos o emplee la discriminación como política pública para segregar un pueblo. <sup>8</sup>	Establecen libremente su condición política	Funcionamiento:	1920-2021	V-Dem
			Proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.	Participación electoral (A) (v2eltrnout)		
			Disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales	Ejecutivo respeta constitución (C) (v2exrescon)		
			El arreglo pacífico de las controversias	Autonomía de los partidos de oposición (C) (v2psoppaut)	1920-2021	V-Dem
			La abstención del recurso de la fuerza <sup>9</sup>	Efecto:	2001-2020 (Con interrupciones)	Latinobarómetro
				Las elecciones ofrecen a los votantes una real opción de elegir		
				Confianza en el congreso		
	Confianza en el gobierno	1995-2020 (Con interrupciones)	Latinobarómetro			

<sup>7</sup> <https://www.observatorionacionalddhh.com/derechos-politicos/>

<sup>8</sup> <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/criteriojuridico/article/view/5576/5239#toc>

<sup>9</sup> <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/criteriojuridico/article/view/5576/5239#toc>

				Confianza en la institución electoral	2006-2020 (Con interrupciones)	Latinobarómetro
Derecho Político	Derecho a la participación política	El derecho a la participación política puede ser definido como «[...] la facultad que tienen las personas de intervenir en la vida política de la nación, participar en la formación de la voluntad estatal y en la dirección de la política gubernamental, así como integrar los diversos organismos del Estado». <sup>10</sup>	Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;	Funcionamiento: Igualdad de los grupos políticos en el respeto de las libertades civiles (C) (v2clpolcl)	1920-2021	V-Dem
			Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;	Participación en asociaciones políticas independientes (C) (v2capolit)	1920-2021	V-Dem
			Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país	Organizaciones partidarias (C) (v2psorgs)	1920-2021	V-Dem
				Efecto: Garantía: Libertad participar en política Prohibición de partidos (C) (v2psparban)	2007-2020 (Con interrupciones) 1920-2021	Latinobarómetro V-Dem
Derecho Civil <sup>11</sup>	Derecho a la igualdad	Artículo 7: Todos son iguales ante la ley y tienen, sin	Igualdad en el goce de todos los derechos	Funcionamiento:	1920-2021	V-Dem

<sup>10</sup> <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5085119.pdf>

<sup>11</sup> <https://www.observatorionacionalddhh.com/derechos-civiles/>

		<b>distinción, derecho a igual protección de la ley.</b> Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación. <sup>12</sup>	Discriminación  Protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole.	Igualdad de los grupos sociales en el respeto de las libertades civiles (C) (v2clsocgro)  Los ciudadanos son iguales ante la ley  Efecto:  Se describiría como parte de un grupo que es discriminado  Peores expresiones de la desigualdad	2002-2020 (Con interrupciones)  2009-2020 (Con interrupciones)  2020	Latinobarómetro  Latinobarómetro  Latinobarómetro
Derecho Civil	Derecho a la vida	Artículo 3: Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona. <sup>13</sup>	Penas de muerte  Cuando la privación de la vida constituya delito de genocidio  Indulto o conmutación de la pena de muerte y la amnistía	Funcionamiento:  Grado de satisfacción con la vida  Efecto:  Ausencia de asesinatos políticos (C) (v2clkill)  Homicidio intencional	1997-2020 (Con interrupciones)  1920-2021	Latinobarómetro  V-Dem  Gapminder

<sup>12</sup> <https://news.un.org/es/story/2018/11/1445981>

<sup>13</sup> <https://news.un.org/es/story/2018/11/1445581>

				Refugiados por país de origen	1989-2017 (Con interrupciones) 1991-2019	Gapminder
Derecho Civil	Derecho a la integridad personal (Desaparición forzada)	El ser humano por el hecho de ser tal tiene derecho a mantener y conservar su integridad física, psíquica y moral. La integridad física implica la preservación y cuidado de todas las partes del cuerpo, lo que conlleva al estado de salud de las personas. La integridad psíquica es la conservación de todas las habilidades motrices, emocionales, psicológicas e intelectuales. La integridad moral hace referencia al derecho de cada ser humano a desarrollar su vida de acuerdo a sus convicciones. <sup>14</sup>	<p>Torturas, penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Nadie será sometido sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos.</p> <p>Libertad y seguridad personales.</p> <p>Detención o prisión arbitrarias.</p> <p>Derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad.</p> <p>Derecho a recurrir ante un tribunal.</p> <p>Derecho efectivo a obtener reparación.</p>	<p>Funcionamiento:</p> <p>Violencia política (C) (v2caviol)</p> <p>Efecto:</p> <p>Ausencia de tortura (C) (v2cltort)</p> <p>Garantía: Protección contra el crimen</p>	<p>1920-2021</p> <p>1920-2021</p> <p>2007-2020 (Con interrupciones)</p>	<p>V-Dem</p> <p>V-Dem</p> <p>Latinobarómetro</p>
Derecho Civil	Derecho de Asociación	Es el derecho humano que tiene toda persona de unirse con otros en forma voluntaria y durable para la realización común de un fin lícito. Se trata, entonces, de un derecho humano que consiste en la facultad de unirse	<p>Asociación libre</p> <p>Fundar sindicatos</p> <p>Afiliarse o desafiliarse a sindicatos</p>	<p>Funcionamiento:</p> <p>Barreras a las partes (C) (v2psbars)</p> <p>Efecto:</p>	<p>1920-2021</p>	<p>V-Dem</p>

<sup>14</sup> chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/http://cintras.org/textos/congresodh/elderechoalintegridadjmg.pdf

		y formar grupos, asociaciones u organizaciones con objetivos lícitos. La libertad de asociación supone, además, la facultad del individuo de retirar de una agrupación o negarse a formarla. <sup>15</sup>	Protección de los intereses de los sindicatos	Participación en sindicatos independientes (C) (v2catrauni)	1920-2021	V-Dem
Derecho Civil	Derecho al debido proceso	Dichos actos «sirven para proteger, asegurar o hacer valer la titularidad o el ejercicio de un derecho» y son «condiciones que deben cumplirse para asegurar la adecuada defensa de aquéllos cuyos derechos u obligaciones están bajo consideración judicial».2 En buena cuenta, el debido proceso supone «el conjunto de requisitos que deben observarse en las instancias procesales».16	Igualdad de las personas ante los tribunales y cortes de justicia.  Derecho a ser oído públicamente  Garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial  Presunción de inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley.  Derecho a que el fallo condenatorio y la pena que se le haya impuesto sean sometidos a un tribunal superior.	Funcionamiento:  Integridad del sistema judicial  Independencia judicial  Responsabilidad judicial (C) (v2juacct)  Ataques gubernamentales al poder judicial (C) (vsjupoatck)  Efecto:  El sistema judicial castiga a los culpables  Cuán justo es el acceso a la justicia	1970-2019  1970-2019  1920-2021  1920-2021  2001-2020 (Con interrupciones)  2020	Fraser Institute  Fraser Institute V-Dem  V-Dem  Latinobarómetro  Latinobarómetro

<sup>15</sup> <https://accesoalajusticia.org/glossary/derecho-de-asociacion/>

<sup>16</sup> chrome-extension://efaidnbmninnibpcjpcglclefindmkaj/https://www.sedh.gob.hn/odh/documentos/derechos-penales/125-el-derecho-al-debido-proceso-en-la-jurisprudencia-de-la-corte-interamericana-de-derechos-humanos/file

				Presos políticos	Lista temporal no	Observatorio Nacional de DDHH (Fuente nacional – No Gubernamental)
Derecho Civil	Libertad de expresión y de información	Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión. <sup>17</sup>	<p>Libertad de expresión</p> <p>Libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.</p> <p>Toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia estará prohibida por la ley.</p>	<p>Funcionamiento:</p> <p>Libertad de expresión académica y cultural (C) (v2clacfree)</p> <p>Libertad para investigar y enseñar (C) (v2cafres)</p> <p>Garantía: Libertad de expresión</p> <p>Libertad de prensa</p> <p>Efecto:</p> <p>Esfuerzo de censura del gobierno – Medios (C) (v2mecenefm)</p>	<p>1920-2021</p> <p>1920-2021</p> <p>2007-2020 (Con interrupciones)</p> <p>1980-2016</p> <p>1920-2021</p>	<p>V-Dem</p> <p>V-Dem</p> <p>Latinobarómetro</p> <p>Freedom House</p> <p>V-Dem</p>

<sup>17</sup> <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights#:~:text=Art%C3%ADculo%2019,por%20cualquier%20medio%20de%20expresi%C3%B3n.>

				Autocensura de los medios (C) (v2meslfcen)	1920-2021	V-Dem
				Si expresa públicamente su opinión podría tener consecuencias	2020	Latinobarómetro
Derecho Civil	Derecho de reunión pacífica	Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión pacífica. El derecho de reunión pacífica incluye el derecho a celebrar reuniones, sentadas, huelgas, concentraciones, actos o protestas, tanto en línea como fuera de ella. Sirve de vehículo para el ejercicio de muchos otros derechos garantizados por el derecho internacional, con los que está intrínsecamente vinculado y que constituyen la base para participar en protestas pacíficas. En particular, se trata de los derechos a la libertad de expresión y a participar en la dirección de los asuntos públicos. <sup>18</sup>	Derecho de reunión pacífica.  Seguridad nacional, seguridad pública, orden público.	Funcionamiento:  Libertad de reunión pacífica (C) (v2caassemb)  Acción política: Participar en protestas no autorizadas  Efecto:  Represión de OSC (C) (v2csreprss)  Protestas sociales y políticas	1920-2021  2003-2020 (Con interrupciones)	V-Dem  Latinobarómetro  V-Dem  Observatorio de Conflictividad Social
Derecho Civil	Derecho a la propiedad	Es el Derecho humano que tiene toda persona para gozar, disponer y usar un bien que	Cosas materiales o inmateriales apropiables	Funcionamiento:	2007-2018	

<sup>18</sup> <https://www.ohchr.org/es/peaceful-assembly>

	<p>forme parte de su patrimonio. Se traduce, entonces, en el poder directo sobre una cosa o bien, por la que se atribuye a su titular la capacidad de disponer del mismo y que no puede ser afectada por un acto del Estado sino mediante un procedimiento previo, debidamente justificado y mediante oportuna y justa indemnización.<sup>19</sup></p>	<p>Derecho a la propiedad, <i>individual y colectivamente</i>.</p> <p><i>Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad</i></p> <p>Tanto la usura como cualquier otra forma de explotación del hombre por el hombre, deben ser prohibidas por la ley.</p>	<p>Índice de Derechos de Propiedad</p> <p>Efecto: Propiedad estatal de la economía (C) (v2clstown)</p> <p>Garantía: Protección de la propiedad privada</p>	<p>1920-2021</p> <p>2007-2020 (Con interrupciones)</p>	<p>Property Rights Alliance</p> <p>V-Dem</p> <p>Latinobarómetro</p>
--	--	---	--	--	---

<sup>19</sup> <https://accesoalajusticia.org/glossary/derecho-de-propiedad/#:~:text=Es%20el%20Derecho%20humano%20que,forme%20parte%20de%20su%20patrimonio.>



### III.- Marco contextual. ¿Qué sucede en Venezuela?

La primera selección de indicadores sobre Derechos Políticos y Civiles permite construir un recorrido sobre el respeto o violación de estos derechos durante cien años de historia contemporánea de Venezuela. En las siguientes líneas se expondrá en primer lugar una suerte de marco contextual que ofrezca una base para el análisis de la situación del país a partir de una elección inicial de indicadores. El ejercicio que se expondrá en las siguientes líneas es un ejemplo del tipo de análisis que se puede realizar a partir del conjunto de indicadores presentados en el cuadro. Es decir, una herramienta para el seguimiento y análisis de los derechos y libertades políticas y civiles que permita orientar recomendaciones o acciones a fin de procurar el respeto de las garantías fundamentales que debe tener la ciudadanía.

Para comenzar, consideramos apropiado manejar una hipótesis elaborada por el Sociólogo Mikel de Viana, quien expone que a causa del *boom* petrolero en Venezuela, ingresamos al Siglo XXI con una tensión cultural entre lo tradicional y lo moderno (De Viana, M., 2004, p.68-70), la cual, nos ha conducido a una situación de desorden social (*Ibid.* 2004, p.78), ya que dicha dinámica ha generado el predominio de éticas particularistas que privilegian los grupos primarios de los individuos generando una situación de exclusión. Cuando esta ética logra permear en el aparataje institucional, termina por afectar notablemente la relación Estado-Ciudadano, lo cual, ha ido creando una situación de exclusión ideológica partidista que ha llegado al punto de vulnerar los Derechos Humanos.

Esta suerte de círculo vicioso ocasionado por las dinámicas particularistas, ha generado en Venezuela un espiral corrosivo de autoritarismo y populismo (*Ibid.* 2004, p.99) que, en vez de promover justicia, igualdad, libertad y calidad de vida, condiciones que la población exige, termina por alejar cada vez más a las mismas, trayendo como consecuencia problemas en la gobernanza y la gobernabilidad del país. Esta situación, como era de esperarse, logró generar un descontento notable en los principales sectores de la sociedad venezolana y en vista de que el sistema actual no era capaz de dar un conjunto mínimo de garantías, la población inició un proceso de búsqueda de otras alternativas.

Fue así como en dos años importantes, se desataron una serie de protestas, ambas impulsadas por motivos diferentes, pero con una similitud en sus exigencias, un cambio en el sistema político que garantice mejores condiciones de vida. En el primer año, 2014, el punto de partida para dichas protestas fue la muerte del presidente Hugo Chávez y el vacío de legitimidad que este dejó. En el caso del 2017, el origen fue la disolución de la Asamblea Nacional electa democráticamente por la sociedad venezolana. Las protestas, más allá de consagrarse como un verdadero movimiento social y conseguir su fin último, empeoró la situación y agravó la violación de los Derechos Humanos. Todo ello atrajo la atención de organismos internacionales inmersos dentro del sistema de Derechos Humanos. Dentro de estos, cabe destacar la elaboración de los Informe de la Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, realizado por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, que ha generado a la fecha, un total de cuatro (04) informes que resumen de una manera muy específica y detallada la situación de violación de los derechos en Venezuela, veamos de manera breve lo que desarrollan estos informes:

## 2020:

- **A/HRC/45/33:** En el primer informe de la Misión Internacional Independiente, se encuentra detallado las conclusiones de la misión en cuanto a ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, detenciones arbitrarias, y torturas y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes cometidos desde el 2014, en el cual han encontrado evidencia de todos los crímenes mencionados. Algo realmente interesante de este informe, es que elaboran una explicación de los factores estructurales que facilitan que se cometan estos crímenes, entre ellos, se menciona la eventual desintegración institucional y el colapso del Estado de Derecho en Venezuela que como consecuencia ha dado paso a una situación de impunidad que ha promovido las violaciones (Consejo de Derechos Humanos, 2020, p.01-03); con este aspecto, podemos tener una evidencia de la veracidad de la hipótesis planteada anteriormente a través de De Viana.

## 2021:

- **A/HRC/48/69/:** En el caso de este informe, además de seguir analizando los crímenes anteriormente señalados, toma como foco de atención al sistema judicial venezolano, en relación a su independencia y el rol desempeñado en la persecución de contrarios políticos por parte del gobierno y del mantenimiento de la impunidad en cuanto a la sanción de dichas violaciones (Consejo de Derechos Humanos, 2021. p.01-03)

## 2022:

- **A/HRC/51/CRP.2:** Para los últimos informes publicados en 2022 de este año, el primero de ellos coloca el foco de atención en la situación de los derechos humanos en el Arco Minero del Orinoco. En este caso, se habla de los intereses económicos que existen en la zona por parte de las Fuerzas Armadas y actores políticos (Consejo de Derechos Humanos, 2022, p.30-32), la presencia de grupos armados y la relación de estos con el Estado (*Ibid*, 2022, p.42-51), los incidentes armados ocurridos (*Ibid*, 2022, p.52-58), y los ataques sufridos por parte del pueblo indígena, que va desde la ocupación de su territorio, hasta violencia sexual (*Ibid*, 2022, p.66-132).
- **A/HCR/51/CRP.3:** Se especializa en los crímenes de lesa humanidad cometidos por los servicios de inteligencia del Estado, al mismo tiempo que examina sus estructuras y las personas involucradas en la represión política, detallando el modus operandi de estos cuerpos (Consejo de Derechos Humanos, 2022, p.20-42), analizando los casos del SEBIN (*Ibid*, 2022, p.68-93), y señalando la responsabilidad individual de las autoridades de más alto nivel en el Estado, el SEBIN y la DGCIM (*Ibid*, 2022, p.110-122).

El caso venezolano, sin duda alguna, es uno de los que más ha resaltado en la actualidad debido a la violación de derechos tan fundamentales como lo es el derecho a la vida y al debido proceso, si sumamos a esta situación la declaración de la Emergencia Humanitaria Compleja<sup>20</sup>, tenemos un panorama en el cual la corrupción y la impunidad son elementos que salen a relucir. Como sabemos, los Derechos Humanos tienen una

---

<sup>20</sup> <https://cepaz.org/noticias/emergencia-humanitaria-compleja-venezuela/>

vinculación directa con la democracia (Chabaneau, L. & Silvera, 2018, p.83) y el hecho de que no se cumplan deja en evidencia la situación de desdemocratización existente en el país. En otras palabras, el reto por la restitución de los derechos humanos es también la recomposición de la democratización del país.

Para ver lo comentado en perspectiva, a continuación, se presenta un breve análisis sobre el desarrollo de los Derechos Políticos y Civiles en Venezuela desde los indicadores que hemos seleccionado. Para visualizar el cumplimiento o no de los Derechos Políticos y Civiles, se contextualizan con base al tipo de régimen político imperante para el periodo presidencial del momento. Se colocan siglas que significan: Régimen Autoritario (RA), Régimen Híbrido (RH), Democracia Defectuosa (DD) y Democracia Plena (DP). Para este ejercicio se completó el tipo de régimen propuesto por Unidad de Inteligencia *The Economist*<sup>21</sup>. El índice de democracia para esta organización mide el comportamiento de los procesos políticos, el pluralismo político, la participación política, el funcionamiento del gobierno y la cultura política. Es una medición que mide el estado de las democracias en el mundo. Venezuela durante el lapso de los cien años analizado ha transitado por los cuatro tipos de regímenes. Es importante señalar, que se puede elegir para sucesivos análisis otras mediciones sobre tipo de régimen, así como otras variables que contribuyan con la búsqueda de explicaciones y sobre todo posibles respuestas para el resguardo y mantenimiento de los derechos.

Los indicadores seleccionados para este análisis tienen una dirección creciente de peor situación o mayor vulneración a los derechos a mejor situación o cumplimiento de los derechos. La peor situación alcanza una puntuación de cero (0) y la mejor situación una puntuación de cuatro (4).

## 1.- Derechos Políticos

Para el análisis de los derechos políticos desde 1920 hasta 2020, se seleccionaron los siguientes indicadores de funcionamiento: *Respeto del ejecutivo a la Constitución, Autonomía de los partidos políticos, Organizaciones partidarias, Igualdad de los grupos políticos en el respeto de las libertades civiles* y como indicadores de resultados se eligió *Prohibición de los partidos*.

### Indicadores de Funcionamiento:

- ***Respeto del ejecutivo a la constitución.*** Este indicador responde a la pregunta: *¿Los miembros del ejecutivo (el jefe de estado, el jefe de gobierno y los ministros del gabinete) respetan la constitución?* La medición de este indicador recoge datos sobre el respeto o la violación de la carta magna de un país, y si en caso de que esta situación ocurra, reciben o no algún tipo de penalización legal (V-Dem, 2021, p.112)
- ***Autonomía de los partidos políticos.*** Este indicador responde a la pregunta: *¿Son los partidos de oposición independientes y autónomos del régimen gobernante?* Según el libro de códigos de V-Dem, se hace la aclaratoria de que debe entenderse a los partidos políticos de oposición como cualquier partido que se encuentra por fuera del gobierno, en palabras más específicas, no tiene control sobre el Poder

---

<sup>21</sup>Ver [www.eiu.com/topic/democracy-index](http://www.eiu.com/topic/democracy-index)

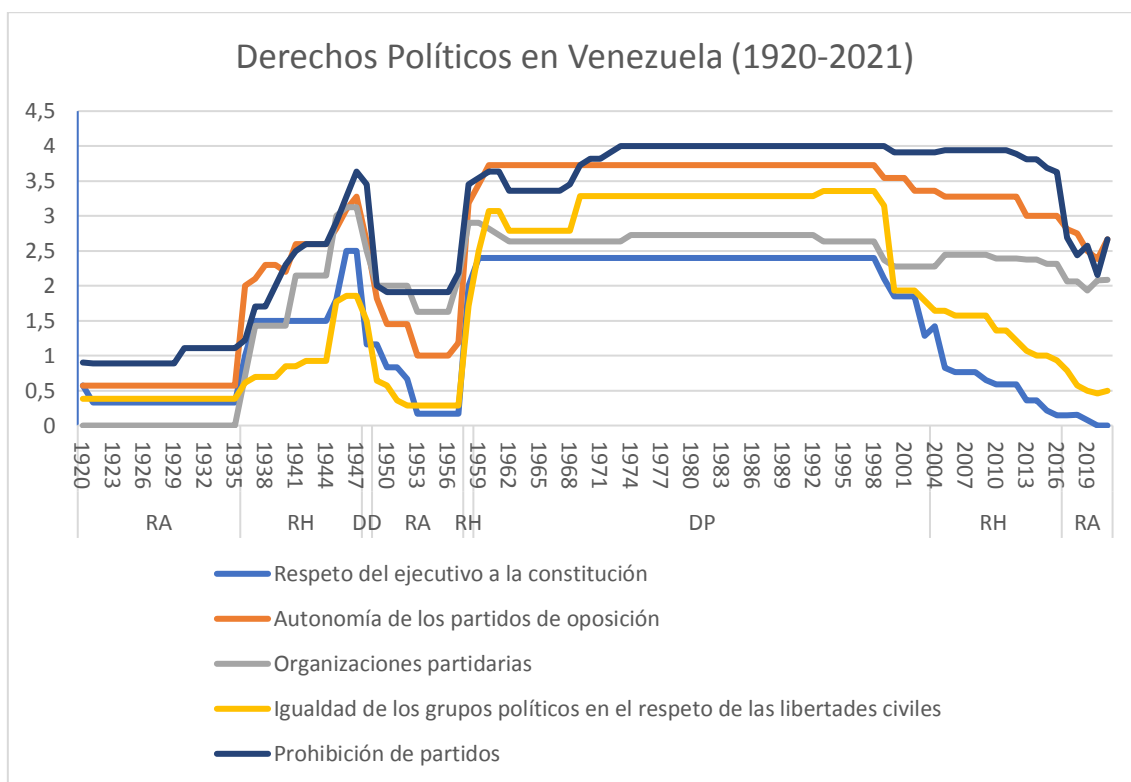
Ejecutivo, en la situación que sea tratado este indicador, rendirá las cuentas necesarias para la identificación de la existencia de partidos autónomos o la prohibición de estos por parte del régimen (V-Dem, 2021, p.92).

- ***Organizaciones partidarias.*** El indicador refleja la siguiente pregunta: *¿Cuántos partidos políticos para cargos a nivel nacional tienen organizaciones permanentes?* De manera complementaria al indicador desarrollado anteriormente, seleccionamos el de organizaciones partidarias, las cuales deben implicar una cantidad sustancial de personal dentro de la organización para el desarrollo de las actividades partidarias, en este caso, tomando en cuenta que se específica que son organizaciones partidarias orientadas a cargos políticos, se puede saber cuántos partidos están realmente en la capacidad de asumir dicho compromiso (V-Dem, 2021, p.93).
- ***Igualdad de los grupos políticos en el respeto de las libertades civiles.*** Este indicador responde a la siguiente pregunta: *¿Disfrutan los miembros de todos los grupos políticos del mismo nivel de libertades civiles, o algunos grupos generalmente se encuentran en una posición más favorable?* Tomando en cuenta que la presente investigación se basa en los Derechos Civiles y Políticos, nos interesa saber si en nuestro contexto los partidos políticos gozan del conjunto de libertades civiles, entendiendo estas como el acceso a la justicia, el derecho a la propiedad privada, libertad de movimiento, etc. Resulta necesario que en este indicador los grupos políticos son entendidos como aquellos que se encuentran afiliados bajo la figura de partido o de algún candidato particular (V-Dem, 2021, p.216)

#### **Indicador de Efecto:**

- ***Prohibición de partidos.*** Este indicador responde a la pregunta: *¿Hay partidos prohibidos?* Finalmente, consideramos que uno de los indicadores que nos permite ver el efecto que tiene el régimen actual en cuanto a Derechos Políticos, es el de la prohibición de partidos, pues bajo estas organizaciones es que los individuos se pueden convertir en sujetos políticos capaces de influir en cierta medida en el curso político de la nación, para este indicador, se hace la aclaratoria que no es aplicable a los partidos que en principio no cumplen con un mínimo de apoyo o con los requisitos de registro. Finalmente, este indicador rendirá las cuentas necesarias de si existen partidos prohibidos o no (V-Dem, 2021, p.91-92).

**Gráfico N° 1. Indicadores de Derechos Políticos en Venezuela (1920-2021)**



Fuente: Base de datos de Variety of Democracy

Una mirada al conjunto de indicadores refleja que existe una asociación en su desempeño durante el lapso estudiado con el tipo de régimen. Los valores que señalan mayor respeto a los derechos políticos guardan relación con Democracia Defectuosa, Régimen Híbrido y Democracia Plena.

Para el primer indicador, *Respeto del Ejecutivo a la Constitución*, es menester destacar que desde 1920 hasta el presente el país ha tenido once constituciones o reformas a la constitución. Es decir que se trata de la relación entre el ejecutivo con constituciones que gozaron de poco tiempo de aplicación efectiva. Con base a lo que refleja el gráfico N° 1, la Constitución que fue más respetada fue la de 1945 y la de 1961 ésta última arropó todos los años y periodos clasificados como democracia plena. La Constitución vigente de 1999, de acuerdo al gráfico ha sido la de mayor vulneración, alcanzando los valores más bajos de la serie.

El segundo y tercer indicador, *Autonomía de los partidos políticos* y *Organizaciones partidarias*, salvo los años comprendidos entre 1920 y 1936, correspondientes al periodo de Juan Vicente Gómez, en términos generales y con base a las tendencias reflejadas en el gráfico N° 1, el indicador refleja cierta estabilidad. Es decir, las organizaciones políticas contrarias política e ideológicamente a los gobiernos de turno han podido funcionar, aunque con ciertos tropiezos específicamente en los últimos 20 años.

El cuarto indicador, *Igualdad de los grupos políticos en el respeto de las libertades civiles*, se observa que salvo en los regímenes dentro de la clasificación democracias plenas no hay igualdad en cuanto al acceso y respeto a las libertades civiles.

Como indicador de resultado, *Prohibición de los Partidos Políticos*, se observa que los partidos políticos han sufrido mayores prohibiciones durante los regímenes autoritarios. Dentro de los cien años analizados las mayores libertades y garantías para el funcionamiento de los partidos políticos se observaron desde 1960 hasta 2014. A partir de 2015, la prohibición se acentúa hasta el 2020. Es importante destacar, y guardando las especificaciones históricas, que los peores valores se registran durante el periodo de Juan Vicente Gómez.

## 2.- Derechos Civiles.

Para el análisis de los derechos civiles durante el lapso 1920 a 2020, se seleccionaron los siguientes indicadores de funcionamiento: *Participación en sindicatos independientes*, *Responsabilidad judicial*, *Libertad para investigar y enseñar*, *Libertad de reunión pacífica*. Como indicador de resultado se elige *Represión a la sociedad civil*.

### Indicadores de Funcionamiento:

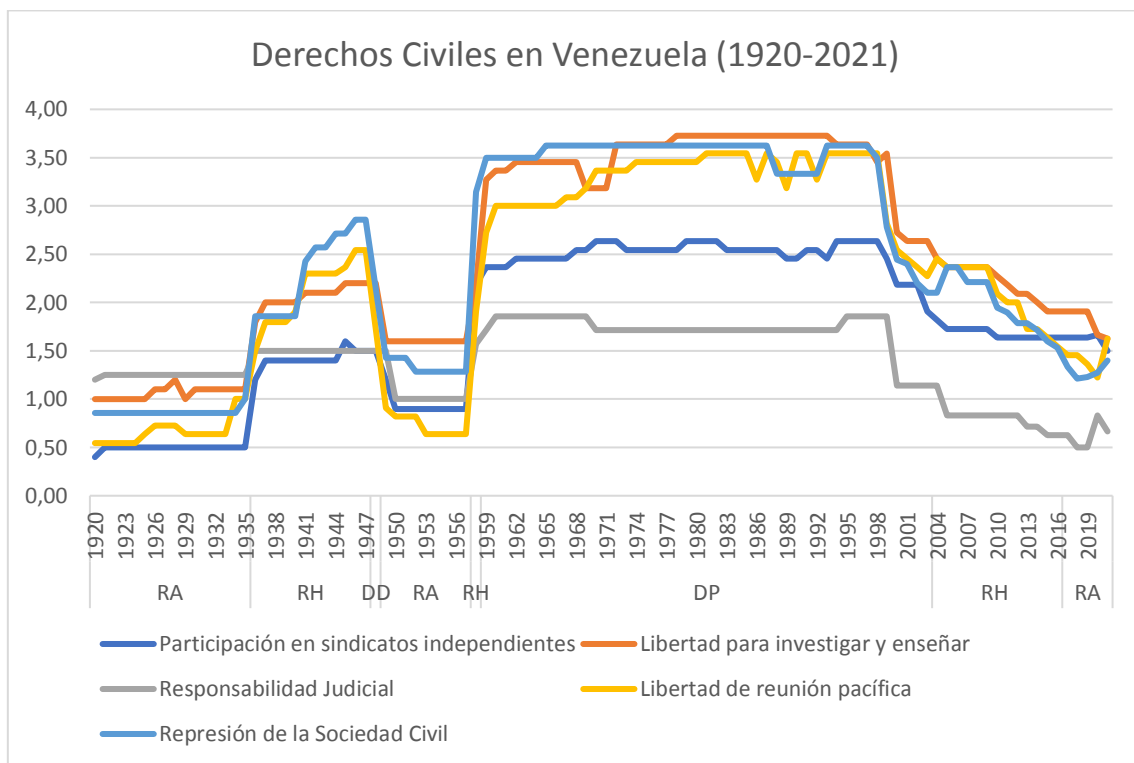
- ***Participación en sindicatos independientes.*** Este indicador responde a la pregunta: *¿Qué porcentaje de la población participa regularmente en sindicatos independientes?* Resulta importante que, según el libro de códigos, que los sindicatos independientes son considerados como tales, sí y sólo sí, no están controlados por el Estado ni por el partido de gobierno; mientras que los individuos activos que se cuentan en este indicador, son solamente aquellos que asisten a las reuniones, actividades o eventos del sindicato al menos dos veces al año. (V-Dem, 2021, p.229).
- ***Responsabilidad Judicial.*** Este indicador responde a la pregunta: *¿con qué frecuencia son destituidos de sus cargos o sancionados de otra manera?* En referencia a la determinación y verificación de faltas graves por parte de los jueces que conforman el Sistema Judicial. (V-Dem, 2021, p.165).
- ***Libertad para investigar y enseñar.*** Este indicador responde a la pregunta: *¿Hasta qué punto son libres los académicos para desarrollar y seguir sus propias agendas de investigación y enseñanza sin interferencias?* Según lo descrito en el libro de códigos, las interferencias, ataques o violaciones en este indicador, ocurren cuando se impone una agenda de investigación por parte de actores ubicados fuera del entorno académico, o por académicos que están siendo inducidos por represalias, autocensura, y finalmente, también se contempla la presión pública sobre los académicos (V-Dem, 2021, p.231-232).
- ***Libertad de Reunión Pacífica.*** El indicador refleja la pregunta: *¿En qué medida las autoridades estatales respetan y protegen el derecho de reunión pacífica?* La pregunta que acá se plantea, toma en consideración la capacidad de reunión pública en la práctica, entendida esta como la “presencia intencional y temporal de un número de individuos en un lugar público, con un propósito expresivo común” (V-Dem citando a OIDHH y Comisión de Venecia del Consejo de Europa 2010). También se hace la salvedad, que las autoridades del país pueden limitar este tipo de reuniones siempre y cuando esta sea para favorecer la seguridad nacional, el orden público o la protección de los derechos y libertades de los

demás, si estas limitaciones son justificadas, son tomadas en cuenta al momento de responder, pero, en caso contrario debe ser ignorado (V-Dem, 2021, p.225).

**Indicador de Efecto:**

- **Represión de la Sociedad Civil.** El indicador refleja la pregunta: *¿El gobierno intenta reprimir a las organizaciones de la sociedad civil (OSC)?* Con la respuesta a esta pregunta, según la codificación realizada por el equipo de V-Dem, se busca la obtención de datos en cuanto a la represión por parte del Estado; la cual se extiende desde la liquidación de actividades, persecución, arrestos, encarcelamientos de líderes opositores, hostigamiento legal, restricción de asociación, o sanciones materiales (V-Dem, 2021, p.193).

**Gráfico N° 2. Indicadores de Derechos Civiles en Venezuela (1920-2021)**



Fuente: Base de datos de Variety of Democracy

Al revisar el Gráfico N° 2, se observa al igual que con los derechos políticos que existe una relación entre la vulneración de los derechos civiles y el tipo de régimen. El mayor respeto a los derechos civiles se registra durante los regímenes democráticos defectuosos y pleno. Al revisar el recorrido de todos los indicadores seleccionados se evidencia una suerte de fragilidad en los derechos y libertades civiles, todo lo cual parece indicar los niveles de vulnerabilidad del ejercicio ciudadano. La libertad sindical, para investigar y enseñar, para asociarse parece estar desprotegida de apoyo nacional e internacional, así como de mecanismos que sirvan de protección o de mediación frente al poder del Estado o de grupo de presión asociados a éste. Con base a lo observado se puede decir a modo de conjetura, que las organizaciones civiles están más desprotegidas que las organizaciones políticas, en otras palabras, el ciudadano de a pie es más vulnerable que el político.

Si bien los valores más elevados de violación a los derechos y libertades civiles se registraron durante el periodo de Juan Vicente Gómez entre 1920 y 1935, llama la atención una tendencia que marca un deterioro creciente de pérdida y vulneración de estos derechos. Es notable el deterioro expresado en represión que está sufriendo la sociedad civil, así como la pérdida creciente para la investigación y la enseñanza.

Si bien, los indicadores que hemos trabajado hasta el momento son los correspondientes a los del V-Dem, este no es el único grupo de fuentes y de indicadores que presentamos en el documento, entre el resto de fuentes que se presentan se destacan los de Latinobarómetro, *Fraser Institute*, *Property Rights Alliance*, *Observatorio de Conflictividad Social*, *Freedom House*, *Gapminder* y el *observatorio nacional de DDHH*. Para visualizar el impacto que han tenido los Derechos Civiles y Políticos en Venezuela, consideramos importante hacer un ejercicio similar al elaborado anteriormente con el segundo grupo de indicadores más grande, que en este caso son los correspondientes a Latinobarómetro, igualmente, como el foco de atención en cuanto a la violación de los Derechos Civiles y Políticos es el régimen actual hemos recortado la serie de tiempo a los últimos 22 años, al mismo tiempo que hemos seleccionado indicadores únicamente de efecto para contemplar de una manera más precisa el impacto ocurrido en este conjunto de Derechos.

Antes de continuar con el ejercicio, es necesario destacar que los indicadores desarrollados por esta fuente de datos, al menos a nuestro parecer, no son tan específicos como los de V-Dem, por lo que el análisis puede ser mucho más débil. Adicionalmente, el conjunto de respuestas que se desarrollan en torno a estos indicadores suele ser de percepción positiva o negativa hacia la pregunta que se le realiza al encuestado, en este caso, hemos seleccionado únicamente el conjunto de datos correspondientes a las respuestas de percepción positiva pues con dichos datos se permite contemplar la disminución en cuenta la confianza y a una situación deseable en materia de Derechos Civiles y Políticos. Veamos a continuación.

## **1.- Derechos políticos:**

### **Indicadores de efecto<sup>22</sup>:**

- ***Elecciones como una opción real de elegir entre partidos y candidatos.*** Este indicador responde a la pregunta: *Ahora le voy a nombrar una serie de frases, dígame si está Ud muy de acuerdo, de acuerdo, ¿en desacuerdo o muy en desacuerdo con las siguientes afirmaciones? Las elecciones ofrecen a los votantes una real opción de elegir entre partidos y candidatos.* En el caso de dicho indicador, las opciones de respuesta se desarrollan en torno al grado de acuerdo de si las elecciones representan o no una opción real para cambiar el rumbo político del país.
- ***Confianza en el gobierno.*** Este indicador responde a la pregunta: *Por favor, mire esta tarjeta y dígame, para cada uno de los grupos, instituciones o personas de la lista ¿cuánta confianza tiene usted en ellas? Gobierno.* Tal como lo indica lo enunciado, este indicador mide la percepción de confianza que tiene una

---

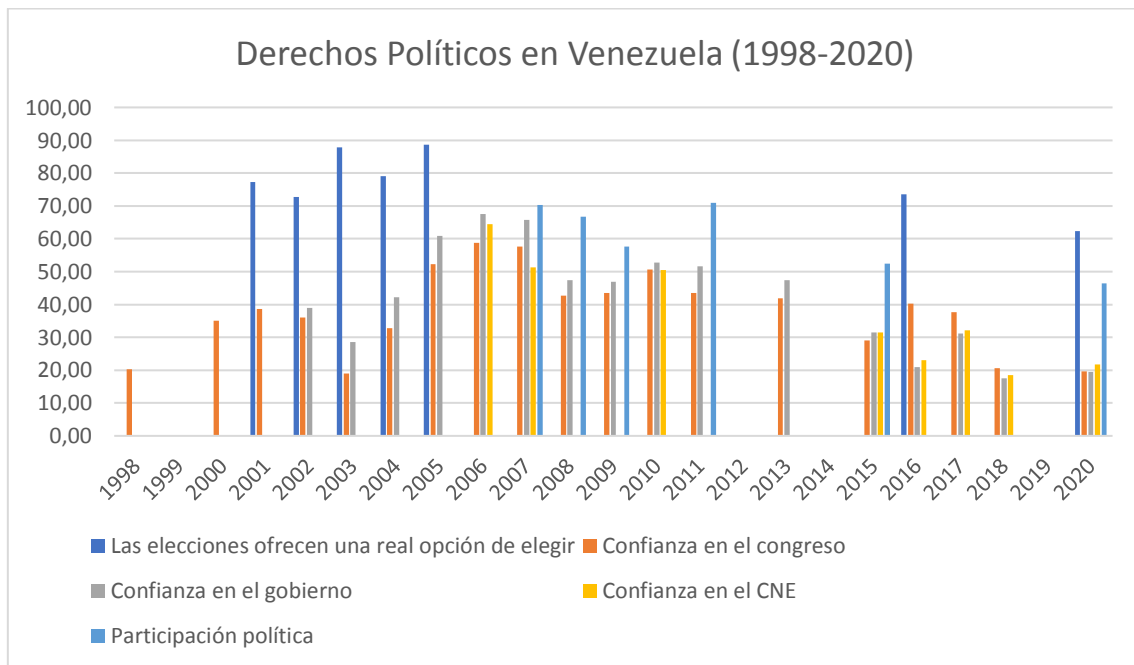
<sup>22</sup> La leyenda de las preguntas y respuestas se encuentra en la base de datos disponible en la página web de Latinobarómetro



población determinada en relación a su gobierno, específicamente al Poder Ejecutivo.

- **Confianza en el Congreso.** Este indicador responde a la pregunta: *Por favor, mire esta tarjeta y dígame, para cada uno de los grupos, instituciones o personas de la lista ¿cuánta confianza tiene usted en ellas? Congreso.* Como complemento del sistema gubernamental, otro indicador que seleccionamos es el relativo a la confianza que se tiene en el Congreso, en este caso la Asamblea Nacional.
- **Confianza en la Institución electoral.** Este indicador responde a la pregunta: *Por favor, mire esta tarjeta y dígame, para cada uno de los grupos, instituciones o personas de la lista ¿cuánta confianza tiene usted en ellas? (la institución Electoral del país).* Al igual que los dos indicadores anteriores, este indicador mide la confianza que tiene la población en relación a su institución electoral, en el caso de Venezuela, es el Consejo Nacional Electoral (CNE).
- **Participación política.** Este indicador responde a la pregunta: *¿Hasta qué punto las siguientes libertades, derechos, oportunidades y seguridades están garantizadas en Venezuela? Libertad para participar en política.* Finalmente, un indicador clave en la determinación de la situación de los Derechos Civiles y Políticos en Venezuela, es la participación política de sus ciudadanos, en este sentido, el indicador presentado se encuentra diseñado para rendir cuenta de la libertad que se tiene para participar en la política.

**Gráfico N°03. Indicadores de Derechos Políticos en Venezuela (1998-2020)**



Fuente: Base de datos de Latinobarómetro.

Como podemos observar en el gráfico, resaltan los vacíos de datos en seis años de la serie. Esto fácilmente haría de esta información, algo desechable, sin embargo, hemos mantenido esta información porque a pesar de los vacíos se puede observar una tendencia en la degradación de la confianza y de la percepción en la garantía del conjunto de Derechos Políticos por parte de la sociedad venezolana.

Continuando con el análisis, observamos que la confianza en la institución electoral venezolana tuvo su mejor momento en los años 2006 y 2010, alcanzando porcentajes de confianza entre el 50 y 60%, pasados estos años. La confianza en la institución ha sufrido una crisis que coincide casualmente con la defunción de Hugo Chávez y la llegada de Nicolás Maduro como presidente de Venezuela, alcanzando así una confianza relativa al 20% en el 2020. Es importante destacar, que, a pesar de esta situación de desconfianza, la sociedad venezolana aún considera que las elecciones representan una opción real para determinar su futuro político, aunque en los años recientes esta opinión se ubica entre el 60 y 70%, lo cual es una disminución considerable al ver los años del 2001 al 2005. Aun así, se podría decir que, a pesar de la baja confianza hacia el CNE, la ciudadanía venezolana considera que el voto tiene un poder especial con la capacidad de modificar el curso de la nación.

En el caso del resto de indicadores que dan cuenta de la confianza que se tiene en el gobierno y en el congreso, el comportamiento es similar al correspondiente a la institución electoral, teniendo ambos sus mejores momentos entre el lapso 2005-2013, los cuales coinciden con el segundo período de gobierno de Hugo Chávez.

Finalmente, el indicador que queremos destacar en el presente análisis, es el relativo a la participación política de la ciudadanía, si bien no se tienen muchos datos de este indicador, en el año 2007 se observa que alcanza un 70%, es decir, que la población venezolana para ese año, consideraba que en materia de participación política se tenía un buen conjunto de garantías que permitía su ejercicio. Esto coincide con los movimientos estudiantiles de la época que comenzaban a hacer frente al régimen político del momento, a pesar de que con el paso del tiempo este porcentaje ha ido disminuyendo, alcanzando en el año del 2020 un porcentaje un poco mayor del 45%, consideramos que aún es un porcentaje medianamente aceptable para el ejercicio de la participación política.

Si este último aspecto se coloca en perspectiva con el comportamiento de los indicadores de V-Dem referentes a los Derechos Políticos, se puede decir que la participación política en Venezuela, mediante la organización partidaria y un conjunto mínimo de garantías electorales, podría conducir a un restablecimiento de la situación democrática en el país, pues el conjunto de derechos referente a lo político, no se ha visto tan afectado como es el caso de los Derechos Civiles. Es importante señalar que ninguno de los dos conjuntos de derechos está separados el uno del otro y que la violación del segundo conjunto puede cohibir la participación política, sin embargo, con una eventual restitución de estos derechos podríamos observar un crecimiento pronunciado de los indicadores correspondientes a los Derechos Políticos.

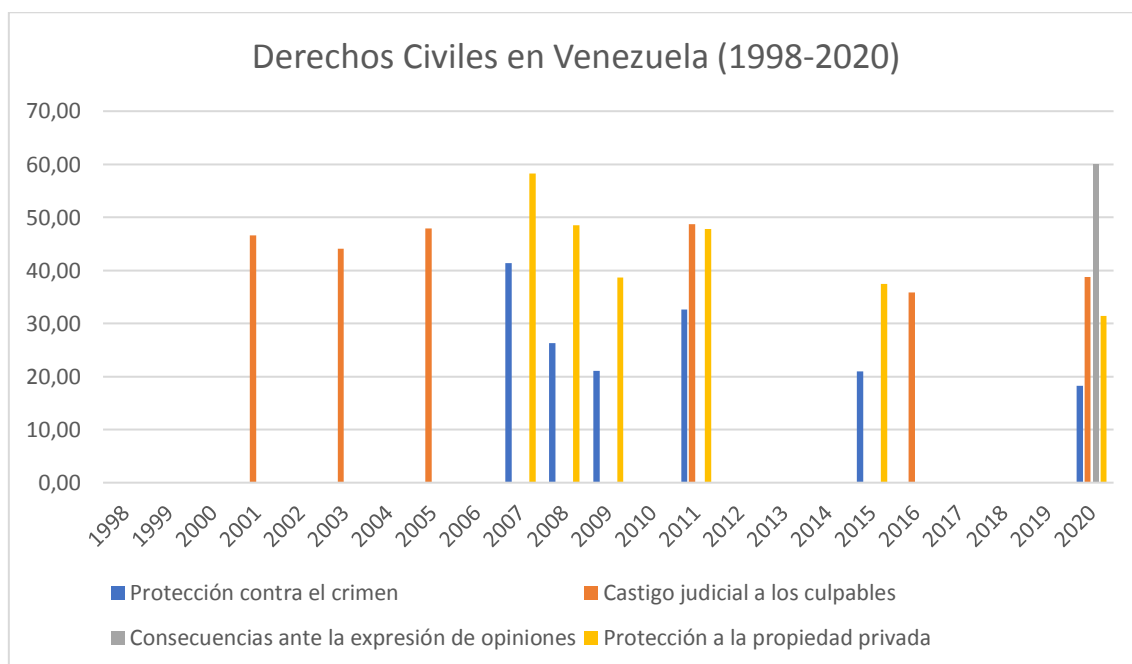
## **1.- Derechos civiles:**

### **Indicadores de efecto:**

- ***Protección contra el crimen.*** Este indicador responde a la pregunta: *¿Hasta qué punto las siguientes libertades, derechos, oportunidades y seguridades están garantizadas en Venezuela? Protección contra el crimen* En el caso del presente indicador, se mide la garantía que existe en relación a la protección de los ciudadanos contra el crimen, de igual forma, es expresado en una escala de confianza que rinde cuenta del efecto de este indicador.

- **Consecuencias por expresar su opinión en relación a la situación del país.** Este indicador responde a la pregunta: *¿Y Ud., diría que si expresa públicamente sus opiniones acerca de los problemas del país, podría tener consecuencias negativas para Ud.?* Como sabemos, la libertad de expresión es fundamental dentro de cualquier sistema democrático, justamente porque las diferencias que se desprenden de las mismas dan lugar a debates que fortalecen la gobernanza y la gobernabilidad de una nación.
- **Castigo de los culpables por parte del Poder Judicial.** Este indicador responde a la pregunta: *dígame si está Ud. muy de acuerdo, de acuerdo, en desacuerdo o muy en desacuerdo con las siguientes afirmaciones? El sistema judicial castiga a los culpables sin importar quienes son.* En el caso de este indicador, el castigo de los culpables por parte del sistema judicial sin importar quiénes son, rinde cuenta de la situación de impunidad que pueda existir en un país, la cual, en un contexto de violación de Derechos Humanos, representa la sostenibilidad del patrón de violación.
- **Protección a la propiedad privada.** Este indicador responde a la pregunta: *¿Hasta qué punto las siguientes libertades, derechos, oportunidades y seguridades están garantizadas en Venezuela? Protección de la propiedad privada.* Finalmente, para presentar un indicador que no se ha trabajado anteriormente, traemos el de la protección de la propiedad privada, entendida ésta como los bienes que forman parte del patrimonio de una persona, en el caso de este indicador, se mide de acuerdo a la percepción de la persona encuestada, expresando si esta está de acuerdo o no en que existen las garantías necesarias para la protección de este derecho.

**Gráfico N°04. Indicadores de Derechos Civiles en Venezuela (1998-2020)**



Fuente: Base de datos de Latinobarómetro

En primer lugar, para el análisis correspondiente al segundo gráfico de indicadores de Latinobarómetro respecto a los Derechos Civiles, si lo comparamos con el anterior, se

encuentra en una peor situación ante el vacío de información para varios años de la serie. En este caso, 13 años en total se encuentran sin datos; la razón por la cual nos topamos con dicha situación, se debe a que Latinobarómetro no aplicó las encuestas correspondientes en esos años en todos los países que cubre.

A pesar de la ausencia de datos, podemos dar un recorrido rápido por el comportamiento de los indicadores seleccionados para el conjunto de los Derechos Civiles. Principalmente, cabe destacar que en lo que se refiere al castigo judicial, este nunca ha llegado, y mucho menos superado un rango de aprobación superior al 50%, siempre se ha mantenido por debajo de esta cifra, con un retroceso significativo en el año 2020 que lo ubica ahora cerca del 40%, aunque se podría considerar esta cifra como “positiva”, al hablar de que no supera al 50% y que en Venezuela existe una situación reconocida por instituciones internacionales de impunidad, refleja el hecho de que en materia judicial y sanciones penales, no se ha tenido los mejores resultados dentro del régimen actual.

Por otro lado, al ver el comportamiento del indicador de la garantía de la propiedad privada, cabe señalar que en el 2007 tuvo su mejor reconocimiento hasta casi llegar al 60%. Esta garantía se ha visto gravemente afectada, lo cual confirma la percepción de los encuestados al ubicar en el año 2020 en apenas un 30% de reconocimiento de las garantías necesarias para cubrir este derecho. Lamentablemente, en la historia del régimen actual, este derecho ha sido uno de los más afectados a causa de las expropiaciones realizadas desde el Poder Ejecutivo.

Continuando con el análisis, cerraremos con los dos últimos indicadores, protección contra el crimen y consecuencias ante la expresión de opiniones en relación al país. Para el primero de estos, se evidencia la situación de desprotección que sufre la población venezolana llegando en los años más recientes a casi un 20%, en otras palabras, un 80% de la población venezolana considera que el Estado no hace lo necesario con tal de asegurar su seguridad ante el crimen. Como consecuencia de esto, ha aumentado la presencia de grupos armados dentro del territorio nacional y se han creado megas bandas criminales que en numerosas situaciones han atentado contra la población venezolana sin que esto les amerite algún tipo de sanción o juicio. Finalmente, aunque nada más se tiene datos de este indicador para un solo año, la población venezolana considera en increíble 60% que podría tener consecuencias en caso de que exprese su opinión en relación al país, lo que nos lleva a considerar que el Estado parece haber desarrollado una política de terror y represión, irónicamente dirigida hacia las personas que debe proteger, lo cual ha fomentado un clima de desconfianza generalizado hacia el sistema gubernamental actual; si este análisis se complementa con el desarrollado para los indicadores de V-Dem que rinden cuenta de los Derechos Civiles, nuevamente afirmamos que es este conjunto de derechos el que ha sido más atacado y violentado por parte de la política del régimen.

Esta situación de desprotección que sufre la sociedad venezolana, en la cual, sus Derechos Civiles y Políticos se ven gravemente afectados, le da el sustento necesario a la aplicación de un proceso de Justicia Transicional, con miras en la definición de la responsabilidad penal de los actores que han promovido esta situación, la reparación de las víctimas que han ocasionado y la reestructuración del Estado de manera tan profunda que rompa con los patrones actuales de impunidad para construir unos nuevos de justicia y gobernabilidad que aseguren la no repetición de estos actos. Para hablar un poco más a

detalle de este proceso y de la relación que guarda con los Derechos Civiles y Políticos, le damos paso al siguiente punto.

#### **IV.- Justicia Transicional y Derechos Civiles y Políticos**

Según lo expuesto hasta el momento, podemos afirmar, a través de las fuentes que hemos consultado, y del análisis realizado a los gráficos que ilustran el comportamiento de los indicadores seleccionados, que en Venezuela efectivamente existe una violación sistemática de Derechos Humanos, y desde nuestra perspectiva podemos asegurar que el conjunto de derechos más violentados son los correspondientes al área civil. Tomando en cuenta esto, nos sumamos a la consideración que se ha ido elaborando en años recientes en nuestro país sobre aplicar un proceso de Justicia Transicional en miras de lograr una transición pacífica en la cual se logre la reparación de las víctimas y se asegure la no repetición de estos hechos atroces.

Para llegar a comprender lo que es un proceso de Justicia Transicional, y la relación que esto guarda con los Derechos Civiles y Políticos, quisiéramos en primer lugar repasar lo que implica un proceso como este, y en segundo lugar, a partir de sus orígenes históricos y consideraciones legales actuales, la relación que tienen el conjunto de derechos trabajados en la presente investigación con un proceso de Justicia Transicional. Comencemos por una definición de la Justicia Transicional, la cual es un:

*“Conjunto de teorías y prácticas derivadas de los procesos políticos por medio de los cuales las sociedades tratan de ajustar cuentas con un pasado de atrocidad e impunidad, y hacen justicia a las víctimas de dictaduras, guerras civiles y otras crisis de amplio espectro o larga duración, con el propósito de avanzar o retornar a la normalidad democrática” (Valencia, 2007, p.01).*

Como podemos observar, un proceso de Justicia Transicional encuentra lugar cuando ocurre una sistemática violación de los Derechos Humanos de la población civil. En el caso de Venezuela innumerables medios de comunicación, organizaciones de la sociedad civil, instituciones nacionales como la Asamblea Nacional (2015), e instituciones internacionales como la Organización de Estados Americanos y la ONU desde la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, han denunciado la violación de los Derechos Humanos por parte del régimen político actual al cual muchos han denominado a estas alturas como una dictadura. Ante la debilidad institucional que presenta el régimen actual y los altos índices de impunidad que no dan respuesta a esas violaciones, han hecho que Venezuela se convierta en un país candidato a la aplicación de un proceso de Justicia Transicional con un énfasis especial en garantizar la reparación de las víctimas y como fin último retornar a la normalidad democrática.

En materia legal, podemos decir que Venezuela se encuentra en una clara violación de la resolución 60/147 del año 2005 de la ONU, en cuyo primer artículo destaca la obligación de los Estados miembro de respetar y aplicar las normas que dicha institución define en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

(CCJ, 2007, p.219), en consecuencia, esta situación podría dar paso a la aplicación del “Conjunto de Principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad”<sup>23</sup> (E/CN.4/Sub.2/1997/20/Rev.1), cuyo informe en su sección “A” habla del Derecho a la verdad, en la sección “B” del Derecho a la justicia, en la sección “C” detalla lo referente al Derecho a obtener reparación, y finalmente, en su sección “D” explica las garantías de no repetición (CCJ, 2007, p.34-35), con el fin de la restitución de los derechos violentados a través del recorrido de los pilares fundamentales de la Justicia Transicional.

Del informe al cual acabamos de hacer mención, llama la atención el hecho de que en su título hace referencia a la situación de impunidad de los autores de violaciones de Derechos Humanos, pero, haciendo la aclaratoria de que solamente son tomados en cuenta los Derechos Civiles y Políticos, que es al punto al cual queremos llegar con la siguiente pregunta ¿La Justicia Transicional está diseñada para atender únicamente la reparación y restitución de los Derechos Civiles y Políticos?

En principio, por el momento histórico en el que se inician los procesos de Justicia Transicional, que son en los tiempos de posguerra de la II Guerra Mundial, cuya referencia podemos ubicar en los Juicios de Nuremberg, y la creación de las Naciones Unidas, podríamos responder dicha pregunta de manera positiva, principalmente por el hecho de que las atrocidades cometidas en dicho período forman parte del conjunto de derechos que todo Estado debe garantizar de manera inmediata (Barrena, 2015, p.23), si bien, para el momento la ONU no se encontraba plenamente instituida, y no existía ningún pacto establecido formalmente que garantizara lo que hemos mencionado, sí existía un precedente bajo la forma la Sociedad de las Naciones, cuyo principal objetivo era el de lograr la paz y la seguridad a través de la cooperación de las naciones <sup>24</sup>, abonando un camino para el desarrollo del Derecho Penal Internacional.

En consecuencia, el Derecho Penal Internacional se ha ocupado de este conjunto de derechos, específicamente a la integridad física y a la responsabilidad penal individual. (Cardoso, 2022, p.148), esto bajo la figura de la Corte Penal Internacional, cuyo rol dentro de un proceso de Justicia Transicional resulta fundamental partiendo del hecho de que se necesita un sistema judicial realmente imparcial para la sanción de los crímenes cometidos. Este funcionamiento tiene el propósito de impulsar una serie de cambios estructurales que sean capaces de generar una transformación a corto plazo (Cardoso, 2022, p.151), lo cual, tiene sentido si contemplamos el recorrido que realiza la Justicia Transicional: la búsqueda de la verdad, la aplicación de la justicia, la reparación de las víctimas y el establecimiento de garantías de no repetición, en otras palabras, la reconstrucción del sistema de relaciones sociales de un estado democrático.

---

<sup>23</sup>[chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G97/141/45/PDF/G9714145.pdf?OpenElement](https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G97/141/45/PDF/G9714145.pdf?OpenElement)

<sup>24</sup><https://www.un.org/es/about-us/history-of-the-un/predecessor#:~:text=La%20precursora%20de%20las%20Naciones,la%20paz%20y%20la%20seguridad%22>.

Para apoyar un poco más el sustento que le damos a la afirmación de que la Justicia Transicional está diseñada para dar respuesta a la violación de Derechos Civiles y Políticos, vale la pena preguntarse por qué no entran en este ejercicio, por ejemplo, los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESCA). En primer lugar, este conjunto de derechos no entran dentro del proceso por la razón de que los DESCAs son derechos de obligación progresiva según las capacidades económicas de un Estado (Aguilar, 2017, p.02), Si tomamos de referencia la situación de corrupción que se vive en Venezuela, que es un fenómeno que promueve la violación de los Derechos Humanos - principalmente de los DESCAs -, sabemos que dicho fenómeno no se dismantelará en un corto plazo una vez removidos los actores que la promueven, sino que es un fenómeno que irá retrocediendo conforme el Estado se fortalezca a partir de la ruptura del patrón sistemático de violación y en ese caso se irá cumpliendo de manera progresiva el desarrollo económico necesario para el ejercicio efectivo de las DESCAs.

Este argumento, responde muy bien a lo expuesto por Waldorf, al expresar que incluir los DESCAs dentro de un proceso de Justicia Transicional, generaría el aumento de las expectativas y el eventual quiebre de las mismas al incluir dentro del proceso objetivos que realmente no se pueden lograr en un corto plazo (Cardoso citando a Waldorf, 2022, p.151), quien al final recomienda que la atención del resto de derechos, entre ellos los DESCAs, se realice una vez instaurado un sistema democrático funcional que se centre en la justicia distributiva y repare estos hechos.

Finalmente, para dar cuenta de la importancia de los Derechos Civiles y Políticos y el por qué estos son el eje central en un proceso de Justicia Transicional, nos gustaría hacer mención de una de las conclusiones elaboradas por Martínez en su texto “Evolución de los Derechos Civiles y Políticos en el ámbito internacional y su impacto en la democracia y la participación política en los Estados”, quien explica que a través del ejercicio de este conjunto de derechos, se brinda el reconocimiento que tiene el ciudadano como un agente activo en la vida política y social de los Estados para la construcción de un Estado Social de Derecho que al mismo tiempo le brinde la protección necesaria frente a cualquier agresión que pueda cometer el Estado (Martínez, 2015, p.140).

Otro elemento que consideramos importante incorporar a estas consideraciones, se encuentra bajo la forma del concepto de “Daño antropológico”, un concepto acuñado por Dagoberto Valdés<sup>25</sup>. A lo que nos referimos al momento de hablar de este daño, es precisamente al daño existente en la condición humana de los ciudadanos, más allá del deterioro en el ordenamiento social, político y cultura (Raúl Fornet-Betancourt, Citado por Gumilla, 2020)<sup>26</sup>. Esta categoría analítica que surge para el estudio de las sociedades en conflicto, ha encontrado un buen desarrollo por parte de la comunidad académica, llegando así a enumerar un total de seis (06) daños antropológicos, los cuales son: El servilismo, el miedo a la represión, el miedo al cambio, la falta de voluntad política y de responsabilidad cívica, la desesperanza, el desarraigo y el exilio dentro del país, y finalmente, la crisis ética (La agrupación de estos daños los realiza Francisco Javier

---

<sup>25</sup> <https://revistasic.org/el-dano-antropologico-un-concepto-que-define-al-poder-sin-rostro-humano/>

<sup>26</sup> <https://provea.org/opinion/el-dano-antropologico-a-los-venezolanos/>

Muller a través de la lectura del libro “Cuba y su futuro” de Luis Aguilar León y el Centro Gumilla los usa para el desarrollo de su artículo)<sup>27</sup>.

Si tomamos en cuenta los indicadores anteriormente tratados para aproximarnos a la situación de Venezuela en materia de la garantía de sus Derechos Civiles y Políticos y el análisis desprendido de los mismos, podríamos tener un acercamiento al daño antropológico que los períodos dictatoriales han dejado en la población venezolana, con una mayor acentuación en los períodos de nuestros últimos 24 años de historia política. A pesar de que, para determinar la existencia del daño antropológico en nuestro país, hace falta una serie de estudios que salen de las barreras de esta investigación.

Estos daños, si no son adecuadamente tratados, tienen consecuencias de alto impacto en la cultura política de cualquier nación. En nuestro caso, si tomamos en cuenta lo comentado anteriormente, acerca de la situación de Venezuela, en la cual, hay un predominio de éticas particularistas que han generado una situación de exclusión, de autoritarismo y populismo y le sumamos ahora el daño antropológico causado, tenemos un escenario de alta complejidad social y política que debe ser atendido, y como mencionamos en este apartado, debe ser atendido justamente a través de un proceso de Justicia Transicional, que se adapte a las necesidades existentes y que sea capaz de reparar los daños ocasionados en materia social, político, cultural y antropológico, de manera que se reconstruyan los lazos sociales vulnerados a través de la restitución de los Derechos Civiles y Políticos y nos conduzca a un proceso de reconciliación nacional.

Lo desarrollado en este apartado, nos brinda las luces necesarias para entender la relación entre los Derechos Civiles y Políticos y la Justicia Transicional, pues este proceso, además que plantea objetivos alcanzables en un corto plazo, y sanciona a los responsables de las violaciones, aspira también a la reconstrucción de una ciudadanía activa mediante su reparación, a la vez que depura y reestructura al Estado para la construcción de un Estado Social de Derecho que eventualmente restaure el resto de violaciones cometidas. Este aspecto es lo que justifica la importancia de la presente investigación, pues con el seguimiento y evaluación de los indicadores acá desarrollados dentro de un proceso de Justicia Transicional sabremos exactamente en qué medida se está desarrollando una ciudadanía activa y se está reconstruyendo un nuevo Estado Social de Derecho.

## **V.- Logros de la investigación.**

- La selección de indicadores sobre Derechos Civiles y Políticos seleccionados podría permitir el apoyo en la toma de decisiones, la rendición de cuentas, la transparencia en el manejo y la disposición de recursos.
- Es una herramienta útil que apoya las demandas ante los garantes de derechos, así como para la formulación de políticas y programas públicos que faciliten la realización efectiva de los Derechos Humanos.

---

<sup>27</sup> *Ibidem*.



- Con el uso frecuente y periódico de la información suministrada, se permite además promover una cultura para la vigilancia del desempeño de las acciones para el cumplimiento de los Derechos Humanos.
- Logra romper con la opacidad en cuanto a la producción y difusión de la información.
- Se puede realizar un análisis detallado sobre el desarrollo del cumplimiento de los derechos en el largo plazo.

## **VI.- Recomendaciones**

- Revisión por parte de un grupo de trabajo de la Red Universitaria por la Justicia y la Reconciliación (REDJURE) de los indicadores acá desarrollados, de manera que se verifique la efectividad de los mismos por parte de un equipo amplio de expertos en la materia, y si es posible, sumen más indicadores que alimenten los análisis.
- Desarrollo de un tratamiento estadístico más profundo para los indicadores seleccionados en materia de Derechos Civiles y Políticos, con el fin de determinar correlaciones y tendencias en su comportamiento.
- Elaboración de informes periódicos por parte de la REDJURE con el uso de los indicadores desarrollados en esta investigación de manera que se rinda cuenta del ejercicio de los Derechos Civiles y Políticos en el país, tomando en cuenta que la rendición de cuentas y el estado de derecho guardan estrecha relación con la noción del acceso a reparación, que es un elemento crítico en el marco de los Derechos Humanos. (Naciones Unidas 2012)
- Crear un sistema articulado de mediciones sobre Derechos Civiles y Políticos entre todas las casas de estudio para apoyar a las propias instituciones a evaluar sus propios avances y garantizar el disfrute de los Derechos Humanos.

## **Referencias Bibliográficas**

- Aguilar, M. (2017). “Las tres generaciones de los Derechos Humanos”. En Revista Derechos Humanos, UNAM, N°30, pp. 93-99.
- Barrera, G. (2015). “El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Fascículo 3)”. Colección del Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos.
- Bernal, E. & Aguilar, L. (-). “El derecho humano a la participación política”. Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Buckley, W. (1970). “La Sociología y la Teoría Moderna de los Sistemas”.
- Cardoso, B. (2022). “La simbiosis entre la justicia transicional y los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) en disputa”. En revista Ius et Praxis, año 28, N°02, pp.145-159. Talca. Chile.
- Chabenu, L & Silvera, P. (2018). “Contribuciones sociológicas para pensar los Derechos Humanos. Desigualdades y Justicia Social en Brasil y Uruguay”. Revista de Ciencias Sociales, DS-FCS, vol. 32, N°44, pp.81-102.
- Comisión Colombiana de Juristas (CCJ). (2007). “Principios internacionales sobre impunidad y reparaciones”. Bogotá, Colombia.
- Consejo de Derechos Humanos. (2020). “Informe de la Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela”. (A/HRC/45/33)

- Consejo de Derechos Humanos. (2021). “Informe de la Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela”. (A/HRC/48/69)
- Consejo de Derechos Humanos. (2022). “Conclusiones detalladas de la Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela: La situación de los derechos humanos en el Arco Minero del Orinoco y otras áreas del estado Bolívar”. (A/HRC/51/CRP.2)
- Consejo de Derechos Humanos. (2022). “Conclusiones detalladas de la Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela: Crímenes de lesa humanidad cometidos a través de los servicios de inteligencia del Estado: estructuras y personas involucradas en la implementación de un plan para reprimir la oposición al gobierno”. (A/HRC/51/CRP.3)
- Coppedge, Michael, John Gerring, Carl Henrik Knutsen, Staffan I. Lindberg, Jan Teorell, David Altman, Michael Bernhard, Agnes Cornell, M. Steven Fish, Lisa Gastaldi, Haakon Gjerløw, Adam Glynn, Allen Hicken, Anna Lührmann, Seraphine F. Maerz, Kyle L. Marquardt, Kelly McMann, Valeriya Mechkova, Pamela Paxton, Daniel Pemstein, Johannes von Römer, Brigitte Seim, Rachel Sigman, Svend-Erik Skaaning, Jeffrey Staton, Aksel Sundtröm, Eitan Tzelgov, Luca Uberti, Yi-ting Wang, Tore Wig, and Daniel Ziblatt. 2021. "V-Dem Codebook v11.1" Varieties of Democracy (V-Dem) Project.
- De Viana, M. (2004). “La cultura venezolana. La perspectiva de la construcción de sociedad”. Ensayo contenido en: UCAB (2004). “Una lectura Sociológica de la Venezuela Actual”. Pp. 65-104. Caracas, Venezuela.
- Guzmán, J. (-). “El derecho a la integridad personal”. Centro de Salud Mental y Derechos Humanos (CINTRAS).
- López-Roldán, P & Fachelli, S. (2015). “Metodología de la investigación social cuantitativa”. Universidad Autónoma de Barcelona.
- Martínez-Cifuentes, M. (2015). “Evolución de los Derechos Civiles y Políticos en el ámbito internacional y su impacto en la democracia y la participación política en los Estados”. Iter Ad Veritatem, N°14, pp.113-151.
- Naciones Unidas Derechos Humanos (2012). Indicadores de Derechos Humanos. Guía para la aplicación y la medición, Oficina del Alto Comisionado, New York y Ginebra.
- Naciones Unidas. Consejo Económico y Social. (1997). “La administración de justicia y los Derechos Humanos. Informe final revisado acerca de la cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos (derechos civiles y políticos) preparado por el Sr. L. Joinet de conformidad con la resolución 1996/119 de la Subcomisión”. (E/CN.4/Sub.2/1997/20/Rev.1).
- Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas. (2012). “Indicadores de Derechos Humanos. Guía para la medición y la aplicación.” (HR/PUB/12/5). Nueva York y Ginebra.
- Valencia, H. (2007). Introducción a la justicia transicional”. Conferencia magistral impartida en la Cátedra Latinoamericana “Julio Cortázar”, Universidad de Guadalajara, México.

## Referencias digitales

- Acceso a la Justicia. (Recuperado el 01 de noviembre de 2022). “Derechos de asociación”. <https://accesoalajusticia.org/glossary/derecho-de-asociacion/>
- Acceso a la Justicia. (Recuperado el 01 de noviembre de 2022). “Derecho de propiedad”. <https://accesoalajusticia.org/glossary/derecho-de-propiedad/#:~:text=Es%20el%20Derecho%20humano%20que,forme%20parte%20de%20su%20patrimonio>
- Arenas, M. (28 de octubre de 2021). “El daño antropológico: un concepto que define al poder sin rostro humano”. <https://revistasic.org/el-dano-antropologico-un-concepto-que-define-al-poder-sin-rostro-humano/>
- CEPAZ. (05 de febrero de 2018). “Emergencia Humanitaria Compleja en Venezuela”. <https://cepaz.org/noticias/emergencia-humanitaria-compleja-venezuela/>
- Cuenca, R. & Beltrán, J. (Diciembre de 2019). “El Derecho a la autodeterminación de los pueblos y los movimientos independentistas”. Revista Criterio Libre Jurídico. <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/criteriojuridico/article/view/5576/5239#toc>
- Diccionario panhispánico del español jurídico. (Recuperado el 01 de noviembre de 2022). “Derechos Civiles”. <https://dpej.rae.es/lema/derechos-civiles>
- Diccionario panhispánico del español jurídico. (Recuperado el 01 de noviembre de 2022). “Derechos Políticos”. <https://dpej.rae.es/lema/derechos-pol%C3%ADticos>
- Latinobarómetro. (Recuperado el 01 de noviembre de 2022). “Análisis Online”. <https://www.latinobarometro.org/latOnline.jsp>
- Naciones Unidas. (12 de noviembre de 2018). “Artículo 3: Derecho a la vida”. <https://news.un.org/es/story/2018/11/1445581>
- Naciones Unidas. (16 de noviembre de 2018). “Artículo 7: el derecho a la igualdad ante la ley”. <https://news.un.org/es/story/2018/11/1445981>
- Naciones Unidas. (Recuperado el 01 de noviembre de 2022). “La Declaración Universal de Derechos Humanos”. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights#:~:text=Art%C3%ADculo%2019,por%20cualquier%20medio%20de%20expresi%C3%B3n>
- Naciones Unidas. (Recuperado el 01 de noviembre de 2022). “Precursora: La Sociedad de las Naciones”. <https://www.un.org/es/about-us/history-of-the-un/predecessor#:~:text=La%20precursora%20de%20las%20Naciones,la%20paz%20y%20la%20seguridad%22>
- Observatorio Nacional de Derechos Humanos. (Recuperado el 01 de noviembre de 2022). “#Derechos Políticos”. <https://www.observatorionacionalddhh.com/derechos-politicos/>
- Observatorio Nacional de Derechos Humanos. (Recuperado el 01 de noviembre de 2022). “Derechos Civiles”. <https://www.observatorionacionalddhh.com/derechos-civiles/>
- Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas. (Recuperado el 01 de noviembre de 2022). “El ACNUDH y el derecho de reunión pacífica”. <https://www.ohchr.org/es/peaceful-assembly>

- Pozzi, S. (26 de septiembre de 2018). “Cinco Países latinoamericanos impulsan una denuncia contra Maduro en la Haya”. El País. [https://elpais.com/internacional/2018/09/25/actualidad/1537902967\\_564492.html](https://elpais.com/internacional/2018/09/25/actualidad/1537902967_564492.html)
- UNICEF. (Recuperado el 01 de noviembre de 2022). “¿Qué son los Derechos Humanos?”. <https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino/que-son-derechos-humanos>
- Uzcátegui, R. (15 de enero de 2020). “El daño antropológico a los venezolanos”. <https://provea.org/opinion/el-dano-antropologico-a-los-venezolanos/>

## **Anexos**

### **Anexo A - Tipos de variables de V-Dem**

El libro de códigos de V-Dem divide las variables en los siguientes tipos de variables:

- Tipo A\*: Variables codificadas por Project Managers y Research Assistants

Estos datos se basan en fuentes existentes y son de naturaleza fáctica. Los expertos de los países indican su confianza para estos datos precodificados.

- Tipo A: Variables codificadas por Project Managers y Research Assistants

Estos datos se basan en fuentes existentes y son de naturaleza fáctica.

- Tipo B: Variables codificadas por Coordinadores de País o Asistentes de Investigación

El codificador suele ser un estudiante graduado o recién graduado del país en cuestión. Estas variables son de naturaleza fáctica.

- Tipo C: Variables codificadas por Expertos de País

Un experto de país suele ser un académico o profesional con un profundo conocimiento de un país y de una determinada institución política. Además, el experto suele ser ciudadano o residente de el país. Múltiples expertos (generalmente 5 o más) codifican cada variable. Más información sobre los Expertos de País se pueden encontrar en el documento de Metodología V-Dem.

- Tipo A,C: Variables codificadas por Expertos de País y cotejadas por Asistentes de Investigación

- Tipo D: Índices

Variables compuestas por variables de tipo A, B o C. Estos datos pueden lograrse agregando un denominador (por ejemplo, per cápita), mediante la creación de una escala acumulativa (número total de. . .), o agregando conceptos más amplios (por ejemplo, componentes o índices de democracia).

- Tipo E: variables no V-Dem

Si importamos una variable de otra fuente sin realizar ninguna codificación original, salvo quizás la imputación de datos faltantes, no se considera un producto de V-Dem. Estas variables se encuentran en las secciones del Libro de Códigos denominadas Factores de Antecedentes y Otros Índices e Indicadores de la Democracia. Sin embargo, si

recopilamos datos de varias fuentes y los combinamos de una manera más que puramente mecánica (lo que requiere algún juicio de nuestra parte), lo consideramos un producto V-Dem y lo clasificamos como tipo A, B o C. Todas las variables "E", excepto aquellas extraídas de fuentes que tienen más de 30 variables, se incluyen en el libro de códigos. Por este motivo, no se incluyen los siguientes ejemplos; Archigos (Goemans et al.), BDM (Bueno de Mesquita et al.), Henisz/POLCON (2000, 2002), Miller (Democratic Pieces), Performance of Nations (Kugler y Tammen), PEI (Norris et al.), PIPE (Przeworski et al.) y QoG (Calidad de Gobierno). Para estos y otros casos similares, solicitamos a los usuarios que consulten libros de códigos separados, como se indica arriba.

## **Anexo B - Respuestas de los indicadores de V-Dem**

### **Derechos Políticos:**

#### **Indicadores de Funcionamiento:**

- ***Respeto del ejecutivo a la constitución.*** *¿Los miembros del ejecutivo (el jefe de estado, el jefe de gobierno y los ministros del gabinete) respetan la constitución?* “Las opciones de respuesta son las siguientes: 0: Los miembros del ejecutivo violan la constitución cuando quieran, sin consecuencias legales; 1: Los miembros del ejecutivo violan la mayoría de las disposiciones de la constitución sin consecuencias legales, pero aun así deben respetar ciertas disposiciones; 2: En algún lugar entre (1) y (3). Los miembros del ejecutivo enfrentarían consecuencias legales por violar la mayoría de las disposiciones de la constitución, pero pueden ignorar algunas disposiciones sin ninguna consecuencia legal; 3: Los miembros del ejecutivo rara vez violan la constitución y, cuando sucede, enfrentan cargos legales; 4: Los miembros del ejecutivo nunca violan la constitución.” (V-Dem, 2021, p.112)
- ***Autonomía de los partidos políticos.*** *¿Son los partidos de oposición independientes y autónomos del régimen gobernante?* “Las opciones de respuesta son las siguientes: 0: No se permiten partidos de oposición; 1: No existen partidos de oposición autónomos e independientes. Los partidos de oposición son seleccionados o cooptados por el régimen gobernante; 2: Al menos algunos partidos de oposición son autónomos e independientes del régimen gobernante; 3: Los partidos de oposición más importantes son autónomos e independientes del régimen gobernante; 4: Todos los partidos de oposición son autónomos e independientes del régimen gobernante.” (V-Dem, 2021, p.92)
- ***Organizaciones partidarias.*** *¿Cuántos partidos políticos para cargos a nivel nacional tienen organizaciones permanentes?* “Las opciones de respuesta son las siguientes: 0: Sin fiestas; 1: Menos de la mitad de los partidos; 2: Aproximadamente la mitad de las partes; 3: Más de la mitad de los partidos; 4: Todas las partes.” (V-Dem, 2021, p.93)
- ***Igualdad de los grupos políticos en el respeto de las libertades civiles.*** *¿Disfrutan los miembros de todos los grupos políticos del mismo nivel de libertades civiles, o algunos grupos generalmente se encuentran en una posición más favorable?* “Las modalidades de respuesta son las siguientes: 0: Algunos grupos políticos disfrutan de muchas menos libertades civiles que otros grupos políticos; 1:

Algunos grupos políticos disfrutaban de muchas menos libertades civiles que otros grupos políticos; 2: Algunos grupos políticos disfrutaban de un número moderadamente menor de libertades civiles que otros grupos políticos; 3: Algunos grupos políticos disfrutaban de un poco menos de libertades civiles que otros grupos políticos; 4: Todos los grupos políticos disfrutaban del mismo nivel de libertades civiles.” (V-Dem, 2021, p.216)

### **Indicador de Efecto:**

- ***Prohibición de partidos.*** *¿Hay partidos prohibidos?* “Las modalidades de respuesta son las siguientes: 0: Sí. Todos los partidos excepto el partido patrocinado por el estado (y los partidos estrechamente aliados) están prohibidos; 1: Sí. Las elecciones no son partidistas o no hay partidos oficialmente reconocidos; 2: Sí. Muchos partidos están prohibidos; 3: Sí. Pero sólo unos pocos partidos están prohibidos; 4: No. Ningún partido está prohibido oficialmente.” (V-Dem, 2021, p. 91-92)

### **Derechos Civiles:**

#### **Indicadores de Funcionamiento:**

- ***Participación en sindicatos independientes.*** *¿Qué porcentaje de la población participa regularmente en sindicatos independientes?* “Las modalidades de respuesta son las siguientes: 0: Prácticamente nadie; 1: Una pequeña parte de la población (menos del 5%); 2: Una parte moderada de la población (alrededor del 5 al 15 %); 3: Una gran parte de la población (alrededor del 16 % al 25 %); 4: Una parte muy grande de la población (alrededor del 26% o más).” (V-Dem, 2021, p.229)
- ***Responsabilidad Judicial.*** *¿con qué frecuencia son destituidos de sus cargos o sancionados de otra manera?* “Las modalidades de respuesta son las siguientes: 0: Nunca; 1: Rara vez; 2: Aproximadamente la mitad del tiempo; 3: Por lo general y 4: Siempre.” (V-Dem, 2021, p.165)
- ***Libertad para investigar y enseñar.*** *¿Hasta qué punto son libres los académicos para desarrollar y seguir sus propias agendas de investigación y enseñanza sin interferencias?* “Las modalidades de respuesta son las siguientes: 0: Completamente restringido. Al determinar su agenda de investigación o currículum de enseñanza, los académicos, en todas las disciplinas, están constantemente sujetos a interferencia o incentivados para autocensurarse; 1: severamente restringido. Al determinar su agenda de investigación o currículum de enseñanza, los académicos, en algunas disciplinas, están constantemente sujetos a interferencia o incentivados para autocensurarse; 2: Moderadamente restringido. Al determinar su agenda de investigación o su currículum de enseñanza, los académicos ocasionalmente están sujetos a interferencias o son incentivados para autocensurarse; 3: Casi gratis. Al determinar su agenda de investigación o su currículum de enseñanza, los académicos rara vez están sujetos a interferencias o son incentivados para autocensurarse; 4: Totalmente gratis. Al determinar su

agenda de investigación o currículo de enseñanza, los académicos no están sujetos a interferencias ni incentivos para la autocensura.” (V-Dem, 2021, p.231-232)

- ***Libertad de Reunión Pacífica.*** *¿En qué medida las autoridades estatales respetan y protegen el derecho de reunión pacífica?* “Las modalidades de respuesta son las siguientes: 0: Nunca. Las autoridades estatales no permiten las reuniones pacíficas y están dispuestas a utilizar la fuerza letal para impedir las; 1: Rara vez. Las autoridades estatales rara vez permiten las reuniones pacíficas, pero por lo general evitan el uso de la fuerza letal para impedir las; 2: A veces. Las autoridades estatales a veces permiten las reuniones pacíficas, pero a menudo niegan arbitrariamente a los ciudadanos el derecho a reunirse pacíficamente; 3: Mayormente. Las autoridades estatales generalmente permiten las reuniones pacíficas, pero en casos excepcionales niegan arbitrariamente a los ciudadanos el derecho a reunirse pacíficamente; 4: Casi siempre. Las autoridades estatales casi siempre permiten y protegen activamente las reuniones pacíficas, excepto en casos excepcionales de limitaciones legales, necesarias y proporcionadas.” (V-Dem, 2021, p.225)

#### **Indicador de Efecto:**

- ***Represión de la Sociedad Civil.*** *¿El gobierno intenta reprimir a las organizaciones de la sociedad civil (OSC)?* “Las modalidades de respuesta son: 0: Severamente. El gobierno persigue violenta y activamente a todos los miembros reales e incluso imaginarios de las OSC. Buscan no solo disuadir la actividad de dichos grupos, sino también liquidarlos de manera efectiva. Los ejemplos incluyen la Rusia estalinista, la Alemania nazi y la China maoísta ; 1: Sustancialmente. Además de los tipos de acoso descritos en las respuestas 2 y 3 a continuación, el gobierno también arresta, juzga y encarcela a líderes y participantes de OSC de oposición que han actuado legalmente. Otras sanciones incluyen la interrupción de reuniones públicas y sanciones violentas de activistas (palizas, amenazas a familias, destrucción de propiedad valiosa). Los ejemplos incluyen el Zimbabue de Mugabe, Polonia bajo la ley marcial, Serbia bajo Milosevic; 2: Moderadamente. Además de las sanciones materiales descritas en la respuesta 3 a continuación, el gobierno también se involucra en hostigamiento legal menor (detenciones, encarcelamiento a corto plazo) para disuadir a las OSC de actuar o expresarse. El gobierno también puede restringir el alcance de sus acciones a través de medidas que restrinjan la asociación de organizaciones de la sociedad civil entre sí o con partidos políticos, prohíba a las organizaciones de la sociedad civil realizar ciertas acciones o bloquee los contactos internacionales. Los ejemplos incluyen la Polonia posterior a la ley marcial, Brasil a principios de la década de 1980, el período franquista tardío en España; 3: Débil. El gobierno utiliza sanciones materiales (multas, despidos, denegación de servicios sociales) para disuadir a las OSC de actuar o expresarse. También pueden usar procedimientos onerosos de registro o incorporación para retrasar la formación de nuevas organizaciones de la sociedad civil y desviarlas de la participación. El gobierno también puede organizar Movimientos Organizados por el Gobierno u

ONG (GONGO) para desplazar a las organizaciones independientes. Un ejemplo sería Singapur en la fase post-Yew o la Rusia de Putin; 4: No. Las organizaciones de la sociedad civil son libres de organizarse, asociarse, hacer huelga, expresarse y criticar al gobierno sin temor a sanciones u hostigamiento por parte del gobierno.” (V-Dem, 2021, p.193)

**Anexo C - Cuadro de tipos de régimen por período presidencial**

<b>Tipo de Régimen</b>	<b>Año</b>	<b>Presidente</b>
Régimen Autoritario	1920	Juan Vicente Gómez
	1921	
	1922	
	1923	
	1924	
	1925	
	1926	
	1927	
	1928	
	1929	
	1930	
	1931	
	1932	
	1933	
1934		
1935		
Régimen Híbrido	1936	Eleazar López Contreras
	1937	
	1938	
	1939	
	1940	
	1941	Isaías Medina Angarita
	1942	
	1943	
	1944	
	1945	Rómulo Betancourt
	1946	
1947		
Democracia Defectuosa	1948	Rómulo Gallegos
Régimen Autoritario	1949	Carlos Delgado Chalbaud



	1950	Germán Suárez Flamerich
	1951	
	1952	Marcos Pérez Jiménez
	1953	
	1954	
	1955	
	1956	
	1957	
Régimen Híbrido	1958	Wolfgang Larrazábal
Democracia Plena	1959	Edgar Sanabria
	1960	Rómulo Betancourt
	1961	
	1962	
	1963	
	1964	
	1965	Raúl Leoni
	1966	
	1967	
	1968	
	1969	Rafael Caldera
	1970	
	1971	
	1972	
	1973	Carlos Andrés Pérez
	1974	
	1975	
	1976	
	1977	
	1978	Luis Herrera Campins
	1979	
	1980	
	1981	
1982		
1983	Jaime Lusinchi	
1984		
1985		
1986		
1987		
1988	Carlos Andrés Pérez	
1989		

	1990	
	1991	
	1992	
	1993	Octavio Lepage
	1994	Ramón José Velásquez
	1995	Rafael Caldera
	1996	
	1997	
	1998	
	1999	Hugo Chávez
	2000	
	2001	
	2002	
	2003	
Régimen Híbrido	2004	
	2005	
	2006	
	2007	
	2008	
	2009	
	2010	
	2011	
	2012	
	2013	
2014	Nicolás Maduro	
2015		
2016		
2017		
2018		
2019		
2020		
2021		
Régimen Autoritario		

**Anexo D - Cuadro de Derechos Civiles en Venezuela 1920-2021. Fuente: V-Dem.**

Tipo de Régimen	Año	Funcionamiento				Efecto
		Participación en sindicatos independientes	Libertad para investigar y enseñar	Responsabilidad Judicial	Libertad de reunión pacífica	Represión de la Sociedad Civil
RA	1920	0,40	1,00	1,20	0,545	0,86
	1921	0,50	1,00	1,25	0,545	0,86
	1922	0,50	1,00	1,25	0,545	0,86
	1923	0,50	1,00	1,25	0,545	0,86
	1924	0,50	1,00	1,25	0,545	0,86
	1925	0,50	1,00	1,25	0,636	0,86
	1926	0,50	1,10	1,25	0,727	0,86
	1927	0,50	1,10	1,25	0,727	0,86
	1928	0,50	1,20	1,25	0,727	0,86
	1929	0,50	1,00	1,25	0,636	0,86
	1930	0,50	1,10	1,25	0,636	0,86
	1931	0,50	1,10	1,25	0,636	0,86
	1932	0,50	1,10	1,25	0,636	0,86
	1933	0,50	1,10	1,25	0,636	0,86
	1934	0,50	1,10	1,25	1	0,86
1935	0,50	1,10	1,25	1	1,00	
RH	1936	1,20	1,80	1,50	1,5	1,86
	1937	1,40	2,00	1,50	1,8	1,86
	1938	1,40	2,00	1,50	1,8	1,86
	1939	1,40	2,00	1,50	1,8	1,86
	1940	1,40	2,00	1,50	1,9	1,86
	1941	1,40	2,10	1,50	2,3	2,43
	1942	1,40	2,10	1,50	2,3	2,57
	1943	1,40	2,10	1,50	2,3	2,57
	1944	1,40	2,10	1,50	2,3	2,71
	1945	1,60	2,20	1,50	2,364	2,71
	1946	1,50	2,20	1,50	2,545	2,86
1947	1,50	2,20	1,50	2,545	2,86	
DD	1948	1,50	2,20	1,50	1,727	2,14
RA	1949	1,20	1,60	1,50	0,909	1,43
	1950	0,90	1,60	1,00	0,818	1,43
	1951	0,90	1,60	1,00	0,818	1,43
	1952	0,90	1,60	1,00	0,818	1,29
	1953	0,90	1,60	1,00	0,636	1,29
	1954	0,90	1,60	1,00	0,636	1,29
	1955	0,90	1,60	1,00	0,636	1,29
	1956	0,90	1,60	1,00	0,636	1,29
	1957	0,90	1,60	1,00	0,636	1,29
RH	1958	2,18	2,18	1,57	1,909	3,14

DP	1959	2,36	3,27	1,71	2,727	3,50
	1960	2,36	3,36	1,86	3	3,50
	1961	2,36	3,36	1,86	3	3,50
	1962	2,46	3,46	1,86	3	3,50
	1963	2,46	3,46	1,86	3	3,50
	1964	2,46	3,46	1,86	3	3,50
	1965	2,46	3,46	1,86	3	3,63
	1966	2,46	3,46	1,86	3	3,63
	1967	2,46	3,46	1,86	3,091	3,63
	1968	2,55	3,46	1,86	3,091	3,63
	1969	2,55	3,18	1,86	3,182	3,63
	1970	2,64	3,18	1,71	3,364	3,63
	1971	2,64	3,18	1,71	3,364	3,63
	1972	2,64	3,64	1,71	3,364	3,63
	1973	2,55	3,64	1,71	3,364	3,63
	1974	2,55	3,64	1,71	3,455	3,63
	1975	2,55	3,64	1,71	3,455	3,63
	1976	2,55	3,64	1,71	3,455	3,63
	1977	2,55	3,64	1,71	3,455	3,63
	1978	2,55	3,73	1,71	3,455	3,63
	1979	2,64	3,73	1,71	3,455	3,63
	1980	2,64	3,73	1,71	3,455	3,63
	1981	2,64	3,73	1,71	3,545	3,63
	1982	2,64	3,73	1,71	3,545	3,63
	1983	2,55	3,73	1,71	3,545	3,63
	1984	2,55	3,73	1,71	3,545	3,63
	1985	2,55	3,73	1,71	3,545	3,63
	1986	2,55	3,73	1,71	3,273	3,63
	1987	2,55	3,73	1,71	3,545	3,63
	1988	2,55	3,73	1,71	3,455	3,33
	1989	2,46	3,73	1,71	3,182	3,33
	1990	2,46	3,73	1,71	3,545	3,33
	1991	2,55	3,73	1,71	3,545	3,33
	1992	2,55	3,73	1,71	3,273	3,33
1993	2,46	3,73	1,71	3,545	3,63	
1994	2,64	3,64	1,71	3,545	3,63	
1995	2,64	3,64	1,86	3,545	3,63	
1996	2,64	3,64	1,86	3,545	3,63	
1997	2,64	3,64	1,86	3,545	3,63	
1998	2,64	3,46	1,86	3,545	3,50	
1999	2,46	3,55	1,86	2,818	2,78	
2000	2,18	2,73	1,14	2,545	2,44	
2001	2,18	2,64	1,14	2,455	2,40	
2002	2,18	2,64	1,14	2,364	2,20	
2003	1,91	2,64	1,14	2,273	2,10	

RH	2004	1,82	2,46	1,14	2,455	2,10
	2005	1,73	2,36	0,83	2,364	2,37
	2006	1,73	2,36	0,83	2,364	2,37
	2007	1,73	2,36	0,83	2,364	2,21
	2008	1,73	2,36	0,83	2,364	2,21
	2009	1,73	2,36	0,83	2,364	2,21
	2010	1,64	2,27	0,83	2,091	1,95
	2011	1,64	2,18	0,83	2	1,90
	2012	1,64	2,09	0,83	2	1,79
	2013	1,64	2,09	0,71	1,727	1,79
	2014	1,64	2,00	0,71	1,727	1,71
	2015	1,64	1,91	0,63	1,636	1,60
	2016	1,64	1,91	0,63	1,545	1,53
RA	2017	1,64	1,91	0,63	1,455	1,33
	2018	1,64	1,91	0,50	1,455	1,21
	2019	1,64	1,91	0,50	1,364	1,23
	2020	1,67	1,67	0,83	1,222	1,27
	2021	1,50	1,63	0,67	1,625	1,40

**Anexo E - Cuadro de Derechos Políticos en Venezuela 1920-2021. Fuente: V-Dem.**

Tipo de Réminen	Año	Funcionamiento				Efecto
		Respeto del ejecutivo a la constitución	Autonomía de los partidos de oposición	Organizaciones partidarias	Igualdad de los grupos políticos en el respeto de las libertades civiles	Prohibición de partidos
RA	1920	0,571	0,57	0	0,39	0,9
	1921	0,333	0,57	0	0,39	0,889
	1922	0,333	0,57	0	0,39	0,889
	1923	0,333	0,57	0	0,39	0,889
	1924	0,333	0,57	0	0,39	0,889
	1925	0,333	0,57	0	0,39	0,889
	1926	0,333	0,57	0	0,39	0,889
	1927	0,333	0,57	0	0,39	0,889
	1928	0,333	0,57	0	0,39	0,889
	1929	0,333	0,57	0	0,39	0,889
	1930	0,333	0,57	0	0,39	1,111
	1931	0,333	0,57	0	0,39	1,111
	1932	0,333	0,57	0	0,39	1,111
	1933	0,333	0,57	0	0,39	1,111
	1934	0,333	0,57	0	0,39	1,111
1935	0,333	0,57	0	0,39	1,111	
RH	1936	1	2,00	0,714	0,62	1,222

	1937	1,5	2,10	1,429	0,69	1,7
	1938	1,5	2,30	1,429	0,69	1,7
	1939	1,5	2,30	1,429	0,69	2
	1940	1,5	2,20	1,429	0,85	2,3
	1941	1,5	2,60	2,143	0,85	2,5
	1942	1,5	2,60	2,143	0,92	2,6
	1943	1,5	2,60	2,143	0,92	2,6
	1944	1,5	2,60	2,143	0,92	2,6
	1945	1,8	2,82	3	1,77	2,909
	1946	2,5	3,09	3,125	1,86	3,273
	1947	2,5	3,27	3,125	1,86	3,636
DD	1948	1,16	2,64	2,5	1,50	3,455
RA	1949	1,16	1,82	2	0,64	2
	1950	0,833	1,46	2	0,57	1,909
	1951	0,833	1,46	2	0,36	1,909
	1952	0,667	1,46	2	0,29	1,909
	1953	0,167	1,00	1,625	0,29	1,909
	1954	0,167	1,00	1,625	0,29	1,909
	1955	0,167	1,00	1,625	0,29	1,909
	1956	0,167	1,00	1,625	0,29	1,909
	1957	0,167	1,18	2,111	0,29	2,182
RH	1958	2	3,18	2,9	1,71	3,455
DP	1959	2,4	3,46	2,9	2,50	3,545
	1960	2,4	3,73	2,818	3,07	3,636
	1961	2,4	3,73	2,727	3,07	3,636
	1962	2,4	3,73	2,636	2,79	3,364
	1963	2,4	3,73	2,636	2,79	3,364
	1964	2,4	3,73	2,636	2,79	3,364
	1965	2,4	3,73	2,636	2,79	3,364
	1966	2,4	3,73	2,636	2,79	3,364
	1967	2,4	3,73	2,636	2,79	3,364
	1968	2,4	3,73	2,636	2,79	3,455
	1969	2,4	3,73	2,636	3,29	3,727
	1970	2,4	3,73	2,636	3,29	3,818
	1971	2,4	3,73	2,636	3,29	3,818
	1972	2,4	3,73	2,636	3,29	3,909
	1973	2,4	3,73	2,636	3,29	4
	1974	2,4	3,73	2,727	3,29	4
	1975	2,4	3,73	2,727	3,29	4
	1976	2,4	3,73	2,727	3,29	4
	1977	2,4	3,73	2,727	3,29	4
	1978	2,4	3,73	2,727	3,29	4
	1979	2,4	3,73	2,727	3,29	4
	1980	2,4	3,73	2,727	3,29	4
	1981	2,4	3,73	2,727	3,29	4

	1982	2,4	3,73	2,727	3,29	4
	1983	2,4	3,73	2,727	3,29	4
	1984	2,4	3,73	2,727	3,29	4
	1985	2,4	3,73	2,727	3,29	4
	1986	2,4	3,73	2,727	3,29	4
	1987	2,4	3,73	2,727	3,29	4
	1988	2,4	3,73	2,727	3,29	4
	1989	2,4	3,73	2,727	3,29	4
	1990	2,4	3,73	2,727	3,29	4
	1991	2,4	3,73	2,727	3,29	4
	1992	2,4	3,73	2,727	3,29	4
	1993	2,4	3,73	2,636	3,36	4
	1994	2,4	3,73	2,636	3,36	4
	1995	2,4	3,73	2,636	3,36	4
	1996	2,4	3,73	2,636	3,36	4
	1997	2,4	3,73	2,636	3,36	4
	1998	2,4	3,73	2,636	3,36	4
	1999	2,1	3,55	2,364	3,14	4
	2000	1,85	3,55	2,273	1,93	3,909
	2001	1,85	3,55	2,273	1,93	3,909
	2002	1,85	3,36	2,273	1,93	3,909
	2003	1,28	3,36	2,273	1,79	3,909
RH	2004	1,42	3,36	2,273	1,64	3,909
	2005	0,824	3,28	2,444	1,64	3,944
	2006	0,765	3,28	2,444	1,57	3,944
	2007	0,765	3,28	2,444	1,57	3,944
	2008	0,765	3,28	2,444	1,57	3,944
	2009	0,647	3,28	2,444	1,57	3,944
	2010	0,588	3,28	2,389	1,36	3,944
	2011	0,588	3,28	2,389	1,36	3,944
	2012	0,588	3,28	2,389	1,21	3,889
	2013	0,357	3,00	2,375	1,07	3,812
	2014	0,357	3,00	2,375	1,00	3,812
	2015	0,214	3,00	2,312	1,00	3,688
RA	2016	0,143	3,00	2,312	0,93	3,625
	2017	0,143	2,81	2,062	0,79	2,688
	2018	0,154	2,75	2,062	0,57	2,438
	2019	0,077	2,50	1,929	0,50	2,571
	2020	0	2,39	2,077	0,46	2,154
	2021	0	2,67	2,083	0,50	2,667

**Anexo F - Cuadro de Derechos Políticos en Venezuela 1998-2020. Fuente: Latinobarómetro.**

<b>Año</b>	<b>Las elecciones ofrecen una real opción de elegir</b>	<b>Confianza en el congreso</b>	<b>Confianza en el gobierno</b>	<b>Confianza en el CNE</b>	<b>Participación política</b>
1998	0,00	20,20	0,00	0,00	0,00
1999	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2000	0,00	35,00	0,00	0,00	0,00
2001	77,20	38,70	0,00	0,00	0,00
2002	72,70	36,10	38,90	0,00	0,00
2003	87,80	18,90	28,50	0,00	0,00
2004	79,10	32,80	42,20	0,00	0,00
2005	88,60	52,20	60,80	0,00	0,00
2006	0,00	58,70	67,60	64,40	0,00
2007	0,00	57,60	65,80	51,30	70,30
2008	0,00	42,70	47,40	0,00	66,70
2009	0,00	43,50	46,90	0,00	57,70
2010	0,00	50,60	52,80	50,50	0,00
2011	0,00	43,50	51,60	0,00	71,00
2012	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2013	0,00	41,90	47,40	0,00	0,00
2014	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2015	0,00	29,10	31,50	31,50	52,50
2016	73,60	40,20	20,90	23,00	0,00
2017	0,00	37,70	31,20	32,20	0,00
2018	0,00	20,60	17,50	18,50	0,00
2019	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2020	62,40	19,70	19,40	21,80	46,40

**Anexo G - Cuadro de Derechos Civiles en Venezuela 1998-2020. Fuente: Latinobarómetro.**

<b>Año</b>	<b>Protección contra el crimen</b>	<b>Castigo judicial a los culpables</b>	<b>Consecuencias ante la expresión de opiniones</b>	<b>Protección a la propiedad privada</b>
1998	0,00	0,00	0,00	0,00
1999	0,00	0,00	0,00	0,00
2000	0,00	0,00	0,00	0,00
2001	0,00	46,60	0,00	0,00
2002	0,00	0,00	0,00	0,00
2003	0,00	44,10	0,00	0,00
2004	0,00	0,00	0,00	0,00
2005	0,00	47,90	0,00	0,00
2006	0,00	0,00	0,00	0,00
2007	41,40	0,00	0,00	58,30
2008	26,30	0,00	0,00	48,50
2009	21,10	0,00	0,00	38,70
2010	0,00	0,00	0,00	0,00



2011	32,60	48,70	0,00	47,80
2012	0,00	0,00	0,00	0,00
2013	0,00	0,00	0,00	0,00
2014	0,00	0,00	0,00	0,00
2015	21,00	0,00	0,00	37,50
2016	0,00	35,80	0,00	0,00
2017	0,00	0,00	0,00	0,00
2018	0,00	0,00	0,00	0,00
2019	0,00	0,00	0,00	0,00
2020	18,30	38,80	60,10	31,40